

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUANCHACO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2025-OCI/2048-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, PROVINCIA
DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: REPARACIÓN DEL
CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O
SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USUARIOS Y ESPACIOS DE
RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN
LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS
LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO,
DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI N.º 2668512”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 03 DE AL 09 DE SETIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

HUANCHACO, 12 DE SETIEMBRE DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2025-OCI/2048-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: REPARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USUARIOS Y ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI N.º 2668512”

ÍNDICE

	N.º pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	63
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	63
VIII. CONCLUSIONES	63
IX. RECOMENDACIONES	63
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2025-OCI/2048-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: REPARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USUARIOS Y ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.° 2668512”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco mediante oficio n.° 00459-2025-CG/OC2048 de 3 de setiembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2048-2025-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el estado situacional de la Obra “Reparación de campo deportivo, graderías, vestuarios y/o SSHH de usuarios y espacio de recreación pasiva; además de otros activos en el(la) instalaciones deportivas del sector VII Los Libertadores en el centro poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad – CUI N° 2668512”, se encuentra conforme a las disposiciones internas, documentos contractuales, estipulaciones y la normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar el estado actual de la obra, verificando su ejecución conforme a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, el plazo contractual, las obligaciones contractuales y la normativa vigente aplicable.

III. ALCANCE

La visita de control se desarrolló al estado situacional de la obra: Reparación de campo deportivo, graderías, vestuarios y/o SSHH de usuarios y espacio de recreación pasiva; además de otros activos en el(la) instalaciones deportivas del sector VII Los Libertadores en el centro poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad – CUI N° 2668512; objeto de la visita de control relacionado, principalmente entre otros, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y que ha sido ejecutada del 3 al 9 de setiembre de 2025, en las instalaciones de la Entidad y la zona de intervención del proyecto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM, de 25 de noviembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante, la Entidad), aprobó el expediente técnico de la obra: **Reparación de campo deportivo, graderías, vestuarios y/o SSHH de usuarios y espacio de recreación pasiva; además de otros activos en el(la) instalaciones deportivas del sector VII Los Libertadores en el centro poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad – CUI N° 2668512 (en adelante, la Obra), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, con un presupuesto de S/ 470 678,56 (Cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y ocho con 56/100 soles); desagregándose según se detalla a continuación:**

Cuadro n.º 1
Costo total de la inversión

Descripción	Sub total (S)
COSTO DIRECTO	317 375,50
GASTOS GENERALES 10%	31 737,55
UTILIDAD 5%	15 868,78
SUB TOTAL	364 981,83
IGV 18%	65 696,73
TOTAL DE PRESUPUESTO	430 678,56
SUPERVISIÓN (5%)	40 000,00
COSTO TOTAL	470 678,56

Fuente: Resolución Gerencial n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM, de 25 de noviembre de 2024

Elaborado por: La Comisión de Control

De la contratación para la ejecución de la obra

Ahora bien, **para la ejecución de la Obra**, la Entidad mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 17-2024-MDH-CS-1 convocó a proceso, y posteriormente otorgó el **consentimiento de la buena pro el 27 de enero de 2025** al postor CESPEDES BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.C.¹ (en adelante, "el Contratista").

Es así que, la Entidad y el Contratista suscribieron el contrato de ejecución de la Obra, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Datos del contrato para la ejecución de obra

Contrato	Contrato n.º 04-2025-MDH
Fecha de suscripción	17 de febrero de 2025
Contratista	CESPEDES BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.C.
RUC	Nº 20482322485
Monto Contractual	S/ 387 610,71
Plazo	60 días calendario

Fuente: Contrato n.º 04-2025-MDH – Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 17- 2024-MDH-1

Elaborado por: La Comisión de Control

¹ con RUC N° 20482322485, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Pablo Vladimir Cespedes Diez Canseco

De la contratación para la supervisión de la Obra

Asimismo, **para la supervisión de la Obra**, con fecha 21 de enero de 2025 la Entidad elaboró el requerimiento del servicio de supervisión y los términos de referencia, bajo la modalidad de contratación directa.

Posteriormente, la Entidad y la empresa ARQUITESQ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.² (en adelante, "la Supervisión"), suscribieron el contrato que tiene por objeto la supervisión de la ejecución de la obra, cuyos detalles se presentan a continuación:

Cuadro n.º 3
Datos del contrato para la supervisión de la ejecución de la obra

Contrato	Contrato n.º 02-2025-MDH
Fecha de suscripción	25 de febrero de 2025
Contratista	ARQUITESQ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R. L
RUC	Nº 20477221107
Jefe de Supervisión	Arq. Wilder Javier Alvarado Moreno
Monto Contractual	S/ 40 000.00
Plazo	60 días calendario

Fuente: Contrato n.º 02-2025-MDH para la Supervisión de la Obra
 Elaborado por: La Comisión de Control

Durante la ejecución contractual de la Obra

De la revisión de la documentación, **la Obra se encuentra en la etapa de ejecución con un porcentaje de avance acumulado de 72,83%**³, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Ficha técnica de la obra

UBICACIÓN GEOGRÁFICA	REGIÓN PROVINCIA	LA LIBERTAD TRUJILLO			DISTRITO	HUANCHACO
	LOCALIDAD	SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL C.P. EL MILAGRO				
CÓDIGOS	CUI	2668512	SNIP	2668512	CÓDIGO INFOBRAS	536174
SECTOR:	MUNICIPALIDADES DISTRITALES					
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO					
OBRA:	REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD					
EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM			FECHA:	25/11/2024
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS				

² con RUC Nº 20477221107, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Elton Enrique Esquivel Campos.

³ Información indicada en la Valorización n.º 3 de ejecución de obra, correspondiente al mes de mayo 2025, presentado por el Contratista mediante Carta n.º 009-2025-CBS.S.A.C.

	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA			
	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA			
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	PROCESO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 17-2024-MDH-CS-1		FECHA DE BUENA PRO	27/01/2025
	CONTRATO	CONTRATO N.° 04-2025-MDH		FECHA	17/02/2025
	CONTRATISTA	CESPEDES BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.C.		RUC	20482322485
	MONTO CONTRACTUAL CON IGTV	S/ 387 610,71		PLAZO	60 DÍAS CALENDARIO
	RESIDENTE DE OBRA	1ER RESIDENTE	ING. IVAN JESUS AURELLANO JARA		CIP
2DO RESIDENTE		ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO		CIP	087339
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	PROCESO DE SELECCIÓN	REQUERIMIENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA		FECHA	21/01/2025
	CONTRATO	CONTRATO N.° 02-2025-MDH		FECHA	25/02/2025
	CONTRATISTA	ARQUITESQ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R. L		RUC	20477221107
	MONTO CONTRACTUAL CON IGTV	S/ 40 000.00		PLAZO	60 DÍAS CALENDARIO
	SUPERVISOR	ARQ. WILDER JAVIER ALVARADO MORENO		C.A. P.	014172
PLAZO EJECUCIÓN DE OBRA	FECHA ENTREGA DE TERRENO	28/02/2025		FECHA DE EMISIÓN DEL ACTA DE INICIO	03/03/2025
	FECHA DE INICIO DE OBRA	01/03/2025		FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	29/04/2025
	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	29/04/2025		FECHA DE REINICIO	06/05/2025
	FECHA NUEVO TÉRMINO PROG.	06/05/2025		TIEMPO DE SUSPENSIÓN	6 DÍAS CALENDARIOS
ADELANTOS OTORGADOS	DIRECTO	-----		MATERIALES	-----
VALORIZACIÓN DE OBRA – CONTRACTUAL³					
N°	MES	MONTO REAL EJECUTADO		% DE AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO	% DE AVANCE REAL ACUMULADO
		PARCIAL S/	ACUMUL. S/		
1	MARZO 2025	S/ 154 411,71	S/ 154 411,71	49,77 %	39,84%
2	ABRIL 2025	S/ 23 585,57	S/ 177 997,28	100,00%	45,92%
3	MAYO 2025	S/ 104 313,47	S/ 282 310,76	-----	72,83%
AVANCE DE LA OBRA	PROGRAMADO ACUMULADO		REAL ACUMULADO		
	AVANCE FÍSICO: 100,00 %		AVANCE FÍSICO: 72,83 %		
	AVANCE FINANCIERO: 100,00 %		AVANCE FINANCIERO: 72,83 %		
ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA		OBRA CON RETRASO INJUSTIFICADO			

Fuente: Resolución Gerencial n.° 98-2024-MDH/GOP/ERTM de 25 de noviembre de 2024, Contrato n.° 04-2025-MDH de 17 de febrero de 2025, Contrato n.° 02-2025-MDH de 25 de febrero de 2025, Acta de Entrega de Terreno de 28 de febrero de 2025, Acta de Inicio de Obra de 03 de marzo de 2024, Valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de 2025.

Elaborado por: La Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la actividad de control de "Verificación de estado situacional de la obra", se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

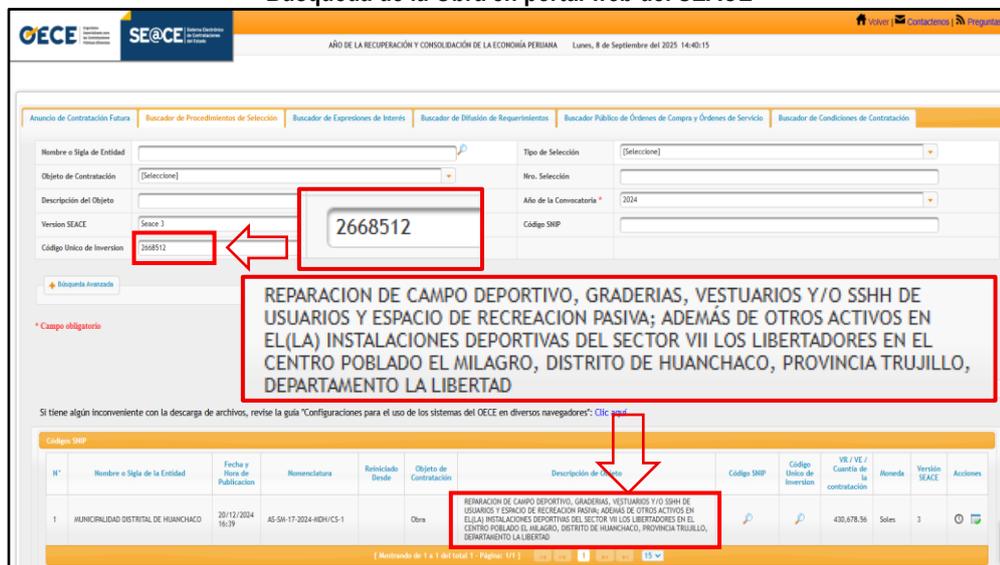
1. EL CONTRATISTA EJECUTÓ PARTIDAS QUE DIFIEREN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA APROBADO, LO QUE GENERA EL RIESGO DE SE EFECTÚEN PAGOS POR TRABAJOS NO CONFORMES, AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD, VIDA ÚTIL Y FINALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES CONTRACTUALES, EN BENEFICIO DEL CONTRATISTA

a) Condición

Mediante oficio n.º 000435-2025-CG/OC2048 de 11 de agosto de 2025, el Órgano de Control Institucional de la Entidad (en adelante, el OCI del MDH), solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas el expediente de contratación para la ejecución de la Obra. En atención a dicho requerimiento, la citada Oficina remitió el oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de 14 de agosto de 2025, adjuntando el informe n.º 1296-2025-ULYCP-MDH/ETRV emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, que incluye la Resolución n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de fecha 25 de noviembre de 2024, mediante la cual se aprueba el expediente técnico de la Obra.

Cabe mencionar que, la Comisión de Control realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado⁴ (SEACE), con la finalidad de analizar los documentos publicados en el aplicativo web en mención, como se demuestra a continuación:

Imagen n.º 1
Búsqueda de la Obra en portal web del SEACE



The screenshot shows the SEACE search interface. The search criteria are:

- Nombre o Sigla de Entidad: [Empty]
- Objeto de Contratación: [Empty]
- Descripción del Objeto: [Empty]
- Versión SEACE: 3
- Código Único de Inversión: 2668512
- Tipo de Selección: [Empty]
- Mes. Selección: [Empty]
- Año de la Convocatoria: 2024
- Código SNP: [Empty]

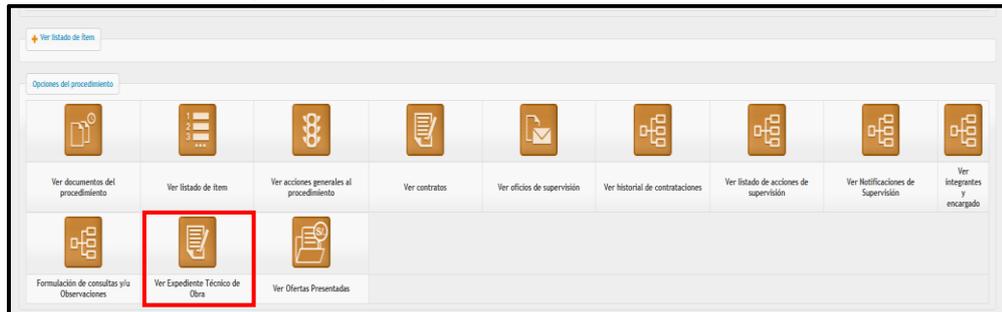
 The search results table contains one entry:

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Retirado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de la Obra	Código SNP	Código Único de Inversión	VL / VE / Cuenta de la contratación	Alameda	Versión SEACE	Acciones
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	20/12/2024 16:39	45-04-17-2024-HDM/CS-1		Otra	REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, GRADERIAS, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD		430.678,56	Soles	1		

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml> - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

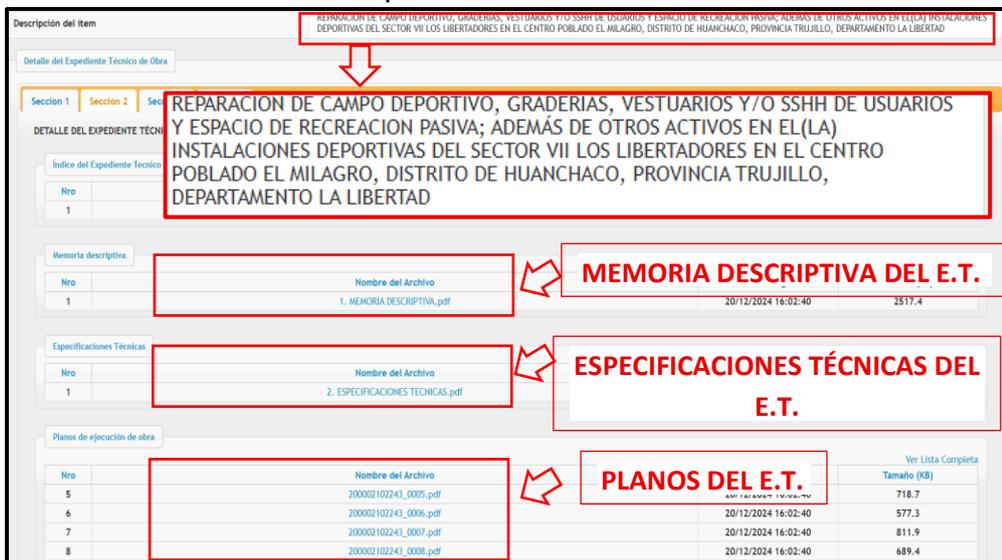
⁴ <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Imagen n.º 2
Búsqueda del Expediente Técnico de la Obra en el SEACE



Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#> - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Imagen n.º 3
Contenido del Expediente técnico de la Obra en el SEACE



Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml#?ptoRetorno=LOCAL#> - Aplicativo de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

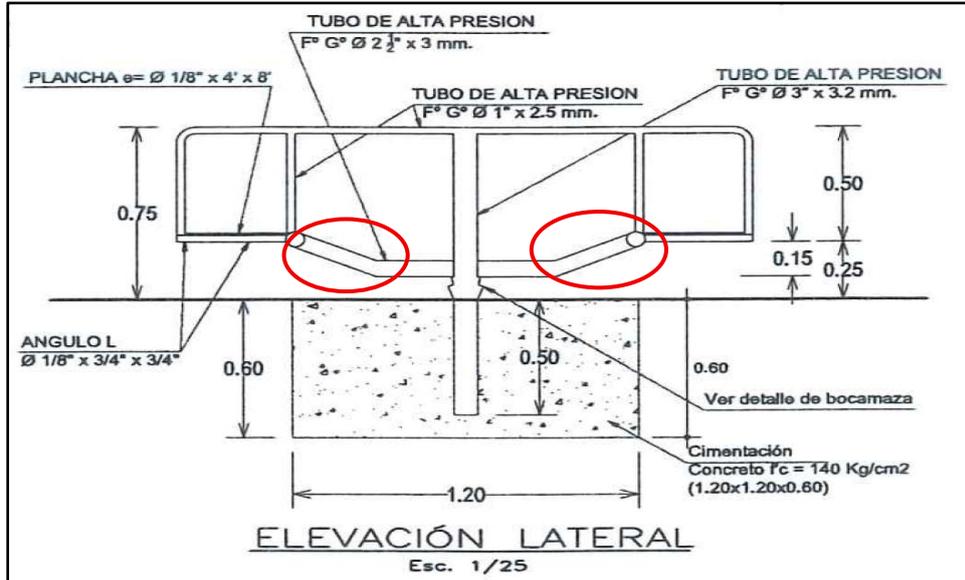
Es relevante destacar que, tras la revisión del expediente técnico entregado en físico al OCI de la MDH, a través del oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de 14 de agosto de 2025, así como del expediente técnico cargado en el aplicativo SEACE, se verificó que el contenido de ambos documentos coincide en su totalidad.

No obstante, la Comisión de Control llevó a cabo una **visita in situ de la Obra el 4 de setiembre de 2025**, en conjunto con el representante de la Entidad, el Ing. Alfredo Julio Llerena Pacheco (Subgerente de Supervisión y Liquidación), suscribiéndose el Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512. En dicha visita, **se evidenciaron discrepancias entre lo ejecutado y lo estipulado en el expediente técnico aprobado**, como se detalla a continuación:

i. Respecto a la partida 04.01.03 JUEGO TIPO TROMPO:

A continuación, se presenta el detalle (vista de elevación lateral) del trompo octogonal, conforme a lo estipulado en el Plano M-03 del expediente técnico aprobado:

Imagen n.º 4
Elevación lateral del juego trompo octogonal según lo estipulado en el Plano M - 03
Detalles del expediente técnico de obra aprobado



Fuente: Plano M – 03 del Expediente técnico aprobado mediante Resolución n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de fecha 25 de noviembre de 2024

Seguidamente, se muestran los juegos de trompos octogonales ejecutados en la Obra:

Imagen n.º 5
Juego trompo octogonal n.º 1 instalado en la Obra con base plana (sin elevación)



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 6
Juego trompo octogonal n.º 2 instalado en la Obra con base plana (sin elevación)



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Como se aprecia en las imágenes precedentes, el Contratista presenta en la Obra **dos juegos octogonales** que no se ajustan a lo establecido en el Plano M-03 del expediente **técnico aprobado**, configurando una ejecución no conforme a dicho documento. Asimismo, se constató que en el cuaderno de obra digital no existe registro alguno de solicitud o aprobación vinculada a la modificación de dichas estructuras.

Esta situación fue verificada mediante el Acta de Recopilación de Información n.º 02-2025-OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 9 de septiembre de 2025, en el cual se dejó constancia de que la Gerencia de Obras Públicas remitió a la Comisión de Control todas las consultas y respuestas recopiladas en relación con la Obra, sin que ninguna de ellas guarde vinculación con la partida observada.

En consecuencia, se advierte que la ejecución de la Obra no se encuentra alineada con el diseño contemplado en el expediente técnico aprobado.

ii. Respecto a la partida 05.03.03 PRUEBAS ELECTRICAS:

Las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado establecen lo siguiente:

“(…)

05.03.03 PRUEBAS ELECTRICAS

DESCRIPCIÓN

Comprende la realización de pruebas eléctricas, para el correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas, como son: tensión, megado y la que sea necesaria para su correcto funcionamiento.

(…)”. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

No obstante, durante la visita realizada a la Obra el 4 de septiembre de 2025, se efectuaron pruebas al sistema eléctrico del campo deportivo y de la zona de juegos para niños, sin obtener encendido alguna de las luminarias, tal como se evidencia a continuación:

❖ PRUEBA DEL SISTEMA ELECTRICO N° 1: CAMPO DEPORTIVO

Imagen n.º 7
Se subieron las llaves termomagnéticas del sistema eléctrico n.º 1
Campo deportivo



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 8
Luminarias del campo deportivo no emiten iluminación



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

❖ PRUEBA DEL SISTEMA ELECTICO N° 2: JUEGO PARA NIÑOS

Imagen n.º 9
Se subieron las llaves termomagnéticas del sistema eléctrico n.º 2
Juego para niños



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 10
Luminarias del área de juego para niños no emiten iluminación



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Es importante mencionar que, la partida 05.03.03 PRUEBAS ELECTRICAS, fue considerada como ejecutada al 50% en la valorización n.º 3⁵ del Contratista y posteriormente pagada mediante nota de pago n.ºs. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.

De acuerdo con lo evidenciado en las pruebas realizadas y en las imágenes precedentes, no se acredita el correcto funcionamiento de las luminarias; en consecuencia, la partida 05.03.03 PRUEBAS ELÉCTRICAS no habría sido ejecutada conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

Finalmente, se verificó si dicha partida contaba con consultas y/o modificaciones ante la Gerencia de Obras Públicas de la Entidad, lo cual fue descartado, quedando constancia en el Acta de Recopilación de Información n.º 02-2025-OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512, de 9 de septiembre de 2025.

iii. Respetto a la partida 06.02.03 MESAS DE AJEDREZ:

Las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado establecen lo siguiente:

“(…)

06.02.01 MESAS DE AJEDREZ

DESCRIPCIÓN

Las mesas de ajedrez son instalaciones fijas o móviles diseñadas específicamente para la práctica del ajedrez en espacios públicos como parques, plazas y áreas recreativas. Deben ser robustas, duraderas y diseñadas para resistir las condiciones climáticas exteriores.

Características Técnicas:

Material del Tablero:

Concreto armado, granito o piedra natural.

Acabado liso y pulido con tratamiento antihumedad.

Superficie de juego marcada con cuadros de 8x8, de colores contrastantes (blanco y negro o similares).

(…)” (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Durante la visita realizada a la Obra el 4 de septiembre de 2025, se constató que **las mesas de ajedrez carecían de la superficie de juego debidamente demarcada**, como se aprecia en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)

⁵ Documentación proporcionada al OCI de la MDH mediante oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de 14 de agosto de 2025

Imagen n.º 11
Mesa de ajedrez sin demarcación de tablero (cuadros 8x8)



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 04 de setiembre de 2025

En ese sentido, se evidencia que, si bien el Contratista ejecutó la partida 06.02.03 MESAS DE AJEDREZ, no cumplió con la colocación de la demarcación del tablero de ajedrez, incumpliendo lo dispuesto en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

Cabe precisar que se verificó si dicha partida contaba con consultas y/o modificaciones ante la Gerencia de Obras Públicas de la Entidad, lo cual fue descartado, quedando constancia en el Acta de Recopilación de Información n.º 02-2025-OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512, de 9 de setiembre de 2025.

Asimismo, se advirtió que la referida partida fue considerada como ejecutada al 100% en la valorización n.º 3⁵ del Contratista y, posteriormente, pagada mediante nota de pago n.ºs. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.

iv. Respecto a la partida 06.02.03 TACHO DE BASURA:

De acuerdo con el expediente técnico aprobado, se presenta a continuación el detalle (vista de elevación) de los tachos de basura según lo estipulado en el Plano M-02:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.º 14
Tacho de basura n.º 2 instalado en la Obra



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Como se aprecia en las imágenes precedentes, el Contratista instaló en la Obra dos tachis de basura que no se ajustan a lo establecido en el Plano M-02 del expediente técnico aprobado, configurando una ejecución no conforme a dicho documento.

Asimismo, se constató que en el cuaderno de obra digital no existe registro alguno de solicitud o aprobación referida a la modificación de dichas estructuras. Esta situación fue corroborada mediante el Acta de Recopilación de Información n.º 02-2025-OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 9 de setiembre de 2025, en la cual se dejó constancia de que la Gerencia de Obras Públicas remitió a la Comisión de Control todas las consultas y respuestas recopiladas en relación con la Obra, sin que ninguna guarde vínculo con la partida observada.

En consecuencia, se advierte que la ejecución de la Obra no se encuentra alineada con el diseño contemplado en el expediente técnico aprobado.

Por último, se evidenció que la partida 06.02.03 TACHO DE BASURA fue **considerada como ejecutada al 100%** en la valorización n.º 3^º presentada por el Contratista y, posteriormente, **pagada mediante nota de pago** n.ºs. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.

Por lo expuesto, se evidencia que el Contratista ejecutó las partidas 04.01.03 JUEGO TIPO TROMPO, 05.03.03 PRUEBAS ELÉCTRICAS, 06.02.03 MESAS DE AJEDREZ y 06.02.03 TACHO DE BASURA, **sin cumplir lo establecido en los planos ni en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado**, situación que afecta la funcionalidad y vida útil de la Obra.

Cabe precisar que la Obra se ejecuta bajo el sistema de contratación “A suma alzada”, respecto del cual el artículo 35 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁶, (en adelante, el Reglamento), indica lo siguiente:

“(...)

Artículo 35.- Sistemas de Contratación

(...)

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el **cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación.**

(...)” (Lo resaltado y subrayado, es agregado).

De la revisión efectuada, se constató que **algunas de las partidas observadas fueron pagadas**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Relación de partidas pagadas y que no habrían sido ejecutadas
conforme a lo estipulado en el expediente técnico

Item	Partida	Valorización donde se realizó el pago	Comentario
05.03.03	PRUEBAS ELECTRICAS	Valorización N° 3 (mes mayo)	Partida valorizada al 50% y pagada con nota de pago n.ºs. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.
06.02.03	MESAS DE AJEDREZ	Valorización N° 2 (mes abril)	Partida valorizada al 66,67% y pagada con nota de pago n.ºs. 1128.25.81.2502237 y 1128.25.81.2502236.
		Valorización N° 3 (mes mayo)	Partida valorizada al 33,333% y pagada con nota de pago n.ºs. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.
06.02.03	TACHO DE BASURA	Valorización N° 3 (mes mayo)	Partida valorizada al 100% y pagada con nota de pago n.ºs. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.

Fuente: Oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de 14 de agosto de 2025 (Valorizaciones n.ºs 2 y 3 del mes de abril y mayo respectivamente).

Elaborado por: La Comisión de Control.

Asimismo, la cláusula décima tercera del contrato n.º 04-2025-MDH⁵ de fecha 17 de febrero de 2025, establece lo siguiente respecto a las penalidades:

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)

⁶ aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

20	<p>POR PRESENTAR LA VALORIZACIÓN Y/O MAYORES METRADOS MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZO ESTIPULADO CONFORME AL ARTICULO 194 DEL RLCA LEY.</p> <p><u>Cuando el Contratista presente la valorización mensual con deficiencias</u> y/o la documentación faltante; y/o, por presentar fuera del Plazo estipulado conforme al Artículo 194 del RLCA (...).</p>	<p><u>(0.5) UIT</u> vigente al momento de la aplicación de la penalidad por la Entidad por cada día de incumplimiento.</p>	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)” (Subrayado y resaltado es agregado)

En consecuencia, tras evaluar las evidencias suficientes y apropiadas, se concluye que el Contratista habría presentado las valorizaciones: n.º 2 con una (1) deficiencia en los valores valorizados y la n.º 3 con tres (3) deficiencias. Dicha omisión constituye una infracción a las disposiciones contractuales, incurriendo en la penalidad n.º 20 establecida en la cláusula contractual referida a Otras Penalidades.

No obstante, la forma de cálculo de esta penalidad señala que se aplicará “... por cada día de incumplimiento”. En tal sentido, la Comisión de Control no ha podido establecer la relación entre la sumilla de “presentar la valorización y/o mayores metrados mensual con deficiencias...” y los días de incumplimiento; motivo por el cual corresponde a la Entidad y al área usuaria definir la forma correcta de aplicación. Cabe precisar que dicha aplicación debe ceñirse a los principios que rigen las contrataciones públicas, velando por la protección de los intereses del Estado.

b) Criterios

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.

(...)

CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)”.

- **Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

(...)

TITULO IV

****ACTUACIONES PREPARATORIAS**

(...)

CAPITULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 35.- Sistemas de Contratación

(...)

- a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación.*

(...)

TITULO VII

EJECUCION CONTRACTUAL

(...)

CAPITULO VI

OBRAS

(...)

Artículo 179.- Residente de Obra

(...)

179.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado para pactar modificaciones al contrato.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

- **Expediente Técnico De Obra** aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM, de 25 de noviembre de 2024

– PLANOS:

- Plano M-03
- Plano M - 02

– **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

“(...)

05.03.03 PRUEBAS ELECTRICAS
DESCRIPCIÓN

Comprende la realización de pruebas eléctricas, para el correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas, como son: tensión, megado y la que sea necesaria para su correcto funcionamiento.

(...)

06.02.01 MESAS DE AJEDREZ
DESCRIPCIÓN

Las mesas de ajedrez son instalaciones fijas o móviles diseñadas específicamente para la práctica del ajedrez en espacios públicos como parques, plazas y áreas recreativas. Deben ser robustas, duraderas y diseñadas para resistir las condiciones climáticas exteriores.

Características Técnicas:

Material del Tablero:

Concreto armado, granito o piedra natural.

Acabado liso y pulido con tratamiento antihumedad.

Superficie de juego marcada con cuadros de 8x8, de colores contrastantes (blanco y negro o similares).

(...)”

- **Contrato n.º 04-2025-MDH de 17 de febrero de 2025** para la ejecución de la obra suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y CESPEDS BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.C

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
20	POR PRESENTAR LA VALORIZACIÓN Y/O MAYORES METRADOS MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZO ESTIPULADO CONFORME AL ARTICULO 194 DEL RLCA LEY. <u>Cuando el Contratista presente la valorización mensual con deficiencias</u> y/o la documentación faltante; y/o, por presentar fuera del Plazo estipulado conforme al Artículo 194 del RLCA (...).	(0.5) UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad por la Entidad por cada día de incumplimiento	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

c) **Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo de se efectúen pagos por trabajos no conformes, afectando la funcionalidad, vida útil y finalidad de la Obra, así como la no aplicación de penalidades contractuales, en beneficio del Contratista.

2. **LA ENTIDAD Y SUPERVISIÓN HABRÍAN APROBADO LA VALORIZACIÓN N.º 1 DE EJECUCIÓN DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, PESE A NO ESTAR ACORDE CON LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGOS POR PRESTACIONES NO EJECUTADAS, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES**

a) **Condición**

Mediante oficio n.º 000435-2025-CG/OC2048 de 11 de agosto de 2025, el OCI del MDH solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas las valorizaciones presentadas por el Contratista que fueron materia de pago. En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Administración y Finanzas remitió el oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de 14 de agosto de 2025, adjuntando el informe n.º 1296-2025-ULYCP-MDH/ETRV emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, que incluye la Resolución n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de 25 de noviembre de 2024, mediante la cual se aprueba el expediente técnico de la Obra; así como el informe n.º 0193-2025-MDH-GM-OAF-UT/HRLM de la Unidad de Tesorería, que proporciona las valorizaciones tramitadas.

En ese contexto, se procedió a revisar el expediente técnico aprobado, respecto a la partida 01.01.06 **ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES**, las especificaciones técnicas establecen lo siguiente:

“(…)

01.01.06 ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES

DESCRIPCIÓN

Comprende la remoción y carguío con maquinaria y transporte c/volquete de 6 m3 de todo el desmonte producto de material de los desmontajes y demoliciones hacia los puntos de eliminación de desmonte, previa verificación de la disponibilidad de terreno por parte del Contratista y autorización de la Supervisión. Debe evitarse que el volquete y cargador pase por las veredas y pisos de la edificación, si en caso se produce daños será responsable directo para su recuperación total de los elementos afectados.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se determinará como el desmonte producto de las diversas demoliciones, desmontajes, a este resultado se le afectará por el coeficiente esponjamiento de acuerdo con el tipo de material a eliminar. La unidad será el Metro cubico (m3).

(…)”. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

De la revisión de las valorizaciones, se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.º 6
Porcentaje de avance acumulado en valorización n.º 4

TRÁMITE DOCUMENTARIO	PARTIDAS VALORIZADAS	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO EN VALORIZACIÓN
VALORIZACIÓN N° 1 correspondiente al mes de marzo de 2025	01.01.06 ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES	100,00%

Fuente: Oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de 14 de agosto de 2025 (Valorización n.º 1 del mes de marzo 2025)
Elaborado por: La Comisión de Control.

Es importante precisar que la partida 01.01.06 ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES fue considerada como ejecutada al 100% en la valorización n.º 1^o del Contratista y posteriormente pagada mediante nota de pago n.ºs. 922.25.81.2501699 y 922.25.81.2501687.

Al respecto, la Comisión de Control y los funcionarios de la Entidad realizaron una inspección en la Obra el 4 de setiembre de 2025, a fin de verificar que las partidas valorizadas correspondieran a metrados realmente ejecutados.

Durante dicho recorrido, se constató que la partida 01.01.06 ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES no se encontraba acorde con lo valorizado al 100 % en marzo de 2025, tal como se dejó constancia en el Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025, evidenciándose aún material de desmonte pendiente de eliminación en la Obra, como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 15
Presencia de material de desmonte para eliminación en Obra



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 16
Presencia de material de eliminación en cerco perimétrico



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 04 de setiembre de 2025

En consecuencia, se comprobó que la valorización n.º 1 presentada por el Contratista no guarda correspondencia con los metrados efectivamente ejecutados, configurando una valorización con deficiencias.

Cabe resaltar que la cláusula décima tercera del contrato n.º 04-2025-MDH⁵, de 17 de febrero de 2025, establece lo siguiente respecto a las penalidades:

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
20	POR PRESENTAR LA VALORIZACIÓN Y/O MAYORES METRADOS MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZO ESTIPULADO CONFORME AL ARTICULO 194 DEL RLCA LEY. <u>Cuando el Contratista presente la valorización mensual con deficiencias y/o la documentación faltante; y/o, por presentar fuera del Plazo estipulado conforme al Artículo 194 del RLCA (...).</u>	(0.5) UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad por la Entidad por cada día de incumplimiento	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)” (Subrayado y resaltado es agregado)

En consecuencia, tras evaluar las evidencias suficientes y apropiadas, se concluye que el Contratista habría presentado la valorización n.º 1 con deficiencias en los valores valorizados. Dicha omisión constituye una infracción a las disposiciones contractuales, incurriendo en la penalidad n.º 20 establecida en la cláusula contractual referida a Otras Penalidades.

No obstante, la forma de cálculo de dicha penalidad señala que se aplica "... por cada día de incumplimiento", aspecto cuya interpretación y aplicación corresponde definir a la Entidad, en concordancia con los principios de las contrataciones públicas.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 187º del Reglamento indica lo siguiente:

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)" Lo resaltado y subrayado es agregado.

En ese sentido, la cláusula décima undécima del Contrato de servicio n.º 02-2025-MDH suscrito el 25 de febrero de 2025 entre la Entidad y la Supervisión, indica lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA UNDÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
10.	Errores de cálculo en las valorizaciones de avance físico.	0.5 de (1 Unidad Impositiva tributaria) por cada trámite documentario.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En aplicación de lo señalado, la Comisión de Control identificó la siguiente penalidad:

Penalidad por cada trámite documentario:
 $0,5 \times \text{UIT}^7 = 0,5 \times \text{S/ } 5\,150,00 = \text{S/ } 2\,575,00$

Por lo expuesto, se concluye que tanto el Contratista como la Supervisión incurrieron en responsabilidades contractuales al aprobar y tramitar la valorización n.º 1 con deficiencias. En consecuencia, corresponde a la Entidad evaluar la aplicación de las penalidades respectivas y determinar si procede establecer responsabilidades adicionales.

⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF publicado el 17 de diciembre de 2024

b) Criterios

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.

“(…)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

(…)

32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

(…)

40.4 *En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.*

(…)”

- **Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

“(…)

TÍTULO VII

EJECUCION CONTRACTUAL

(…)

CAPÍTULO VI

OBRAS

(…)

Artículo 179.- Residente de Obra

(…)

179.2 *Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado para pactar modificaciones al contrato.*

(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala*

calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)"

- **Expediente Técnico De Obra** aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM, de 25 de noviembre de 2024

– **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

"(...)

01.01.06 ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES

DESCRIPCIÓN

Comprende la remoción y carguío con maquinaria y transporte c/volquete de 6 m3 de todo el desmonte producto de material de los desmontajes y demoliciones hacia los puntos de eliminación de desmonte, previa verificación de la disponibilidad de terreno por parte del Contratista y autorización de la Supervisión. Debe evitarse que el volquete y cargador pase por las veredas y pisos de la edificación, si en caso se produce daños será responsable directo para su recuperación total de los elementos afectados.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se determinará como el desmonte producto de las diversas demoliciones, desmontajes, a este resultado se le afectará por el coeficiente esponjamiento de acuerdo con el tipo de material a eliminar. La unidad será el Metro cubico (m3).

(...)"

- **Contrato n.º 04-2025-MDH de 17 de febrero de 2025** para la ejecución de la obra suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y CESPEDES BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A.C

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
20	POR PRESENTAR LA VALORIZACIÓN Y/O MAYORES METRADOS MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZO ESTIPULADO CONFORME AL ARTICULO 194 DEL RLCA LEY. Cuando el Contratista presente la valorización mensual con deficiencias y/o la documentación faltante; y/o, por presentar fuera del Plazo estipulado conforme al Artículo 194 del RLCA (...).	(0.5) UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad por la Entidad por cada día de incumplimiento	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- **Contrato de servicio n.º 02-2025-MDH de 25 de febrero de 2025** suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y ARQUITESQ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA UNDÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
10.	Errores de cálculo en las valorizaciones de avance físico.	0.5 de (1 Unidad Impositiva tributaria) por cada trámite documentario.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de pagos por prestaciones no ejecutadas, así como la no aplicación de penalidades.

3. DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y DAÑOS EN SUS ESTRUCTURAS, CONSTATADOS DURANTE LA INSPECCIÓN IN SITU DEL 4 DE SETIEMBRE DE 2025, SITUACIÓN QUE VULNERA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO RIESGO DE DETERIORO PREMATURO DE LA INFRAESTRUCTURA, AFECTACIÓN A SU DURABILIDAD Y AL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

a) Condición:

El 4 de setiembre de 2025, la Comisión de Control realizó una visita in situ a la Obra, acompañada por el Subgerente de Supervisión y Liquidación, quien actuó como representante de la Entidad y se suscribió el Acta de Inspección n.º 1-2025-OCI/MDH/-SCS-VC-2668512, en dicha acta se deja evidencia de diversas deficiencias en la calidad y daños en estructuras de la Obra, advertidos durante el recorrido aleatorio a la Obra, las cuales se detallan a continuación:

i. Daños en malla del cerco perimétrico:

Se presentan fotografías que evidencian los daños existentes en las mallas del cerco perimétrico de la Obra.

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.º 17
Presencia de pandeo en malla del cerco perimétrico



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 18
Presencia de deformaciones en malla del cerco perimétrico



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 19
Malla no sujeta al marco del cerco perimétrico



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 04 de setiembre de 2025

ii. Daños en estructuras de concreto:

Se evidencian fisuras en el sardinel y vereda de concreto del cerco perimétrico, así como daños en el sardinel y en el muro de concreto.

Imagen n.º 20
Presencia fisura superficial en sardinel de cerco perimétrico



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 21
Presencia de fisura y deficiencias en el acabado en sardinel del cerco perimétrico



Imagen n.º 22
Sardinel de concreto presenta fisura superficial



Imagen n.º 23
Presencia de fisura superficial en sardinel del cerco perimétrico



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 24
Fisura superficial en sardinel de concreto



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 04 de setiembre de 2025

Imagen n.º 25
Ausencia de junta y presencia de fisura superficial en sardinel de cerco perimétrico



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 26
Presencia de fisura superficial en sardinel del cerco perimétrico



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 27
Presencia de fisura superficial en vereda de concreto



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 28
Sardinela del cerco perimétrico presenta daños



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 04 de setiembre de 2025

Imagen n.º 29
Presencia de daño en muro de concreto



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

iii. Presencia de oxido

Se recoge evidencia fotográfica de la **presencia de óxido en la puerta metálica y en la reja de la obra.**

Imagen n.º 30
Presencia de oxido en puerta metálica de ingreso



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 31
Presencia de óxido en cerco de metal



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 32
Presencia de óxido y despinte en juego de columpio



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 33
Presencia de óxido en juego de pasamano



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

iv. Deficiencias en acabados

Se presentan fotografías de **deficiencias en los acabados de muros y sardineles.**

Imagen n.º 34
Presencia de deficiencia en el acabado



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 35
Sardinell de concreto presenta un acabado deficiente



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 36
Acabado de pintura no uniforme en sardinell de concreto



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 37

Presencia de tubería y cableado eléctrico expuesto en sardinel de concreto



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de 04 de setiembre de 2025

De lo expuesto, se evidencia que **la obra presenta deficiencias en la calidad de las estructuras y daños en diversos componentes**, situación que pone en riesgo la durabilidad y funcionalidad de la infraestructura, así como el adecuado uso de los recursos públicos invertidos en la Obra.

b) Criterios

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

(...)

TITULO VII
EJECUCION CONTRACTUAL

(...)

CAPITULO VI
OBRAS

(...)

Artículo 179.- Residente de Obra

(...)

179.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado para pactar modificaciones al contrato.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

- **Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El Supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)"

c) Consecuencia:

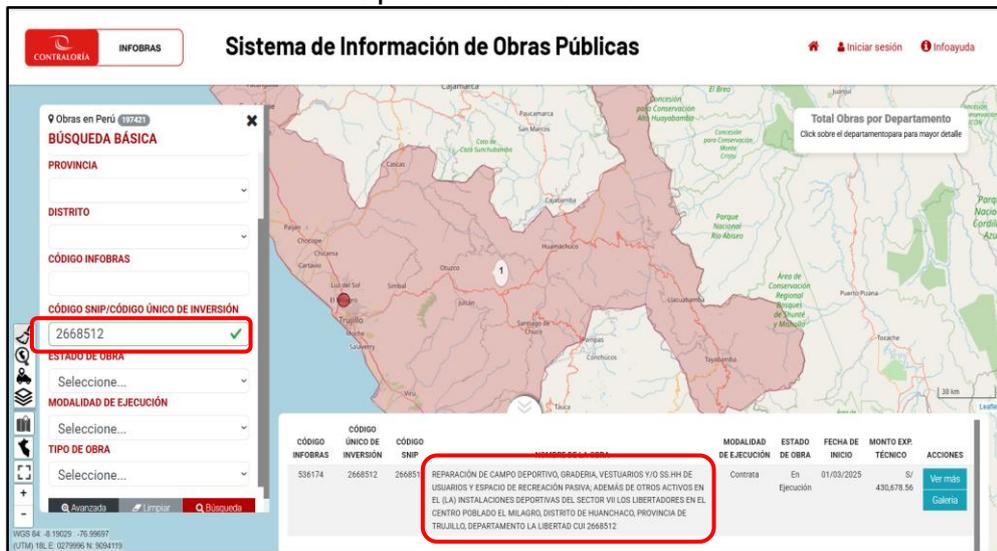
La situación expuesta, generaría el riesgo de deterioro prematuro de la infraestructura, afectación a su durabilidad y al adecuado uso de los recursos públicos.

4. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONTROL SOCIAL; ASIMISMO, OBSTACULIZA LA CAPACIDAD DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

a) Condición:

La Comisión de Control realizó la búsqueda en el portal web de INFOBRAS⁸, con la finalidad de revisar el estado situacional de la Obra; así como, evidenciar y analizar la información registrada en el portal web en mención, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 38
Búsqueda de la Obra en INFOBRAS

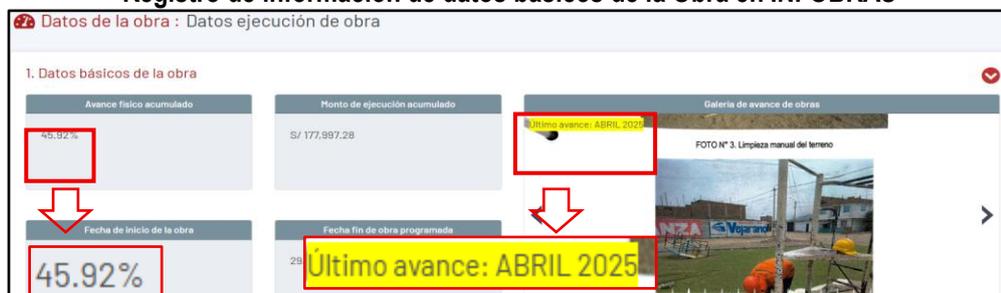


Fuente: Portal público web INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index>.

Al respecto, de la información registrada en INFOBRAS, se constató el último registro de información que la Entidad ha realizado en el portal web en la sección “Datos de la obra: Datos ejecución de obra”, la cual no estaría actualizada, tal como se detalla a continuación:

i. Datos del avance de obra

Imagen n.º 39
Registro de información de datos básicos de la Obra en INFOBRAS



Fuente: Portal público web INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion> de 9 de setiembre de 2025.

⁸ <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb>.

Imagen n.º 40

Registro de información del avance de Obra en INFOBRAS - Datos de Ejecución

2. Avances de obra

Nº	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Año/mes de avance	Valorizado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monte	% de ejecución financiera
1	2025 / ABRIL	100%	2025 / ABRIL	71	S/ 177,997,28	45,92%		45,92%
2	2025 / MARZO	49,77%	2025 / MARZO	25	S/ 154,411,71	39,84%		39,84%

Página (1) de (1): Total registros (2)

Fuente: Portal público web INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion> de 9 de setiembre de 2025.

De las imágenes precedentes, se evidencia que, la Entidad ha registrado la información hasta mes de abril del 2025, y que no existen registros posteriores a dicho mes.

Cabe recalcar que, mediante oficio n.º 000435-2025-CG/OC2048, de fecha 11 de agosto de 2025, el OCI del MDH, solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas todas las valorizaciones pagadas y tramitadas. En atención a dicho requerimiento, la citada oficina remitió el oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de 14 de agosto de 2025, adjuntando entre otros, el informe n.º 0193-2025-MDH-GM-OAF-UT/HRLM de la Unidad de Tesorería, que proporcionó las valorizaciones tramitadas, las cuales son:

Cuadro n.º 7

Valorizaciones de la ejecución de Obra del Contratista tramitadas y pagadas por la Entidad

TRÁMITE DOCUMENTARIO	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO	NOTA DE PAGO
VALORIZACIÓN N° 1 (mes de marzo de 2025)	39,84%	n.ºs. 922.25.81.2501699 y 922.25.81.2501687
VALORIZACIÓN N° 2 (mes de abril de 2025)	45,92%	n.ºs. 1128.25.81.2502237 y 1128.25.81.2502236
VALORIZACIÓN N° 3 (mes de mayo de 2025)	72,83%	n.ºs. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.

Fuente: Oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de 14 de agosto de 2025

Elaborado por: La Comisión de Control.

Por lo que se evidencia que la Entidad no estaría actualizando la información respecto a las valorizaciones presentadas durante la ejecución de la Obra. En ese sentido, la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS”⁹ (en adelante, la Directiva de INFOBRAS), establece lo siguiente:

“(…)”

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)”

7.4. Registro de información de obras públicas

“(…)”

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

“(…)”

El registro y publicación de los **avances de obra** y el estado situacional de la obra, **debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.**

“(…)” (lo subrayado y resaltado es agregado).

⁹ Aprobado con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023

ii. Actualización del Residente de Obra

Asimismo, durante la revisión del aplicativo INFOBRAS, se evidenció que se tiene registrado como Residente al Ing. Iván Aureliano, también indica que sus labores culminaron el 29 de abril del 2025, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 41
Se evidencia al Ing. Iván Aureliano como Residente de obra culminando labores el 29 de abril de 2025 según registro de INFOBRAS

Residente			
Nº	Nombre y apellido	Fecha de inicio de labores	Fecha fin de labores
1	IVÁN AURELIANO	01/03/2025	29/04/2025

Página (1) de (1) : Total registros (1)

Fuente: Portal público web INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion> de 9 de setiembre de 2025.

No obstante, mediante el Acta n.º 01-2025-OCI/MDH/CUI 2668512 de 3 de setiembre de 2025, suscrito entre la Comisión de Control y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, se realizó la recopilación de información, entre las cuales resalta la Resolución Gerencial n.º 073-2025-MDH/GOP/ERTM de 22 de julio de 2025, en el cual resuelve aprobar el cambio de residente de la Obra, siendo el nuevo residente el Ing. Paul Yerko Vargas Vigo. En ese sentido, la Directiva de INFOBRAS, establece lo siguiente:

“(…)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

7.4. Registro de información de obras públicas

(…)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y **residente de obra**; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. **Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.**

(…)” (lo subrayado y resaltado es agregado).

iii. Ausencia del registro de la suspensión, reinicio y modificación del plazo de ejecución

De igual manera, durante la revisión del aplicativo INFOBRAS, se evidenció que no se cuenta con el registro de suspensiones y modificaciones en el plazo, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 42
Se evidencia que no hubo modificaciones en el plazo - Datos de Ejecución

Modificaciones en plazo							
Nº	Tipo de modificación	Número de ampliación/suspensión	Causa	Fecha	Número de ampliación/suspensión	Fecha de obra (incluidas modificaciones)	Documento aprobación

Fuente: Portal público web INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion> de 9 de setiembre de 2025.

No obstante, mediante el Acta n.° 01-2025-OCI/MDH/CUI 2668512 de 3 de setiembre de 2025, suscrito entre la Comisión de Control y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, se realizó la recopilación de información, entre las cuales resalta el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 de 29 de abril de 2025 y ACTA DE REINICIO DE OBRA de 6 de mayo de 2025. En la última acta indica que como nueva fecha de termino programado, el 6 de mayo de 2025.

Al respecto, la Directiva de INFOBRAS, establece lo siguiente:

(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

(...)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, **indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo;** presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. **Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.**

(...)" (lo subrayado y resaltado es agregado).

De la revisión del registro de la información en el portal público web de INFOBRAS realizado por la Comisión de control, se evidenció que la Entidad no habría actualizado la información correspondiente al avance de obra, cambio del residente, suspensión y modificación del plazo de Obra previstos en la citada Directiva, lo cual contraviene el marco normativo.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado** mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) *Publicidad.* El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”** aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023- CG de 19 de mayo de 2023.

(...)

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- Todas las entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, monto de inversión, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral.

- Los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los Órganos de Control Institucional, en concordancia a su competencia funcional o ámbito de control o ámbito geográfico.

(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces

(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

(...)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

(...)

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto afectaría la transparencia, el acceso a la información pública y el control social; asimismo, obstaculiza la capacidad de supervisión y seguimiento por parte de los órganos competentes.

5. EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON CULMINAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NI LEVANTAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR AL SOLICITAR LA RECEPCIÓN DE OBRA; ASIMISMO, SOLICITÓ CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA CUANDO ÉSTE YA HABÍA RENUNCIADO, DEJANDO DE ANOTAR LAS OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SITUACIÓN QUE RETRASA LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INVERSIÓN, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

De la revisión de los asientos del cuaderno de obra digital¹⁰, se puede apreciar que los últimos asientos registrados datan del 30 de mayo de 2025, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 43
Extracto de la lista de asientos del cuaderno de obra digital

Nº	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol	Estado
141	CULMINACIÓN DE DÍAS PENALIZADOS	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	30/05/2025 11:45 PM	ALVARADO MORENO, WILDER JAVIER	SUPERVISOR DE OBRA	DEFINITIVO
140	CULMINACIÓN DE DÍAS PENALIZADOS	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	30/05/2025 11:42 PM	ALVARADO MORENO, WILDER JAVIER	SUPERVISOR DE OBRA	DEFINITIVO
139	OTRAS OCURRENCIAS	OTRAS OCURRENCIAS	30/05/2025 09:05 PM	AURELIANO JARA, IVAN JESUS	RESIDENTE DE OBRA	DEFINITIVO

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/login> de 9 de setiembre de 2025.

Respecto al contenido de los citados asientos, el n.º 139 del Residente de Obra, textualmente refiere lo siguiente:

(...)

-Se solicita a la supervisión la verificación de las partidas contractuales para su recepción.

-Se hace de conocimiento a la supervisión que no habiéndose renovado mi contrato con el representante legal de la contratista Céspedes Business Construcciones S.A.C. el cual fue desde el 01.03.2025 al 29.04.2025, es que hasta el día de hoy 30.05.2025 e asistido y cumplido mis funciones de residente de la obra: REPARACION DEL CAMPO DEPORTIVO, GRADERIAS, VESTUARIOS Y/O SS.HH DE USUARIOS Y ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2668512

(...)" (lo subrayado y resaltado es agregado)

¹⁰ <https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/login>.

Asimismo, los asientos n.º 140 y 141 del Supervisor de Obra, señalan lo siguiente:

“Número de asiento: 140

Descripción: (...)

- Se verifica los trabajos de colocado de juntas asfálticas en veredas, así mismo se indica al residente que **aún faltan el relleno de juntas en veredas entre la vereda y el cerco perimétrico**.
- Se verifica que **aún falta realizar la limpieza general de obra** haciendo las indicaciones al residente de obra.
- Al momento de realizar la prueba eléctrica, se aprecia que **3 luminarias** en la parte del campo de fútbol **no prenden**, así mismo se indicó al residente de obra realizar las correcciones respectivas.
- Respecto a lo solicitado por el residente de obra de la verificación de las partidas contractuales ejecutadas, se indica que **hay partidas que no han sido ejecutadas como el tarrajeo de sardineles exteriores e interiores, eliminación de material excedente con maquinaria**, así mismo se indica al residente que **hay partidas observadas lo cual no han sido corregidas como las cangrejeras de las bancas** lo cual procedieron a tarrajar encima de dichas cangrejeras. Va al asiento...140

(...)

Número de asiento: 141

(...)

Descripción:

- Viene del asiento...139

• **Hay observaciones** q se han realizado e indicado al residente corregir lo cual **a la fecha persiste** tales como:

- **Juego de sube y baja es reusado** y en el expediente indica nuevo.
 - **Un juego tipo trompo es reusado** y en el expediente indica nuevo.
 - Un juego tipo trompo no está hecho o diseñado de acuerdo al plano.
 - Según lo indicado en el expediente técnico **Falta aplicar la cama de arena e= 3cm debajo del Grass sintético**.
 - **Fisuras en pisos internos** frente al pórtico de ingreso y fisuras en bancas de juegos de ajedrez
 - **En graderías existentes no lijaron o limpiaron bien la pintura anterior**
- Hoy 30 de mayo del 2025 se cumple lo indicado en el Artículo 164. Causales de resolución.**
- 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley en los casos en que el contratista:
- **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.**
- Por lo indicado la supervisión estará presentando el informe respectivo a la entidad para su conocimiento y trámites correspondientes.”

(lo subrayado y resaltado es agregado)

De lo anteriormente citado, se puede señalar que **el Supervisor de Obra** en cumplimiento del artículo 208.1¹¹ del Reglamento, **constata la no culminación de la Obra**, anotando en el cuaderno de Obra digital dicha circunstancia y remitió a la Entidad la carta n.º 024-2025-APCSRL-SO de **6 de junio de 2024** (exp. adm. n.º 010305-2025-01¹²).

¹¹ “208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.”

Aunado a ello, en la valorización n.º 3 del Contratista⁵, la Entidad aprobó un avance del 72.83% por medio del informe n.º 314-2025-CAJCG-SGSyL-MDH de 3 de julio de 2025, señalando que el Supervisor informó cambios o impactos identificados en el cronograma contractual, que se han realizado como avance de obra sin su reconocimiento.

Por todo ello, los trabajos debieron continuar a fin de culminar la ejecución de la totalidad de las partidas y subsanar las observaciones realizadas por la Supervisión mediante cuaderno de obra. Sin embargo, por medio de la carta n.º 14-2025-MDH/IJAJ-RO de 5 de junio de 2025 (exp. adm. n.º 010149-2025-01¹²), el Residente de Obra¹³ informa a la Entidad la culminación de labores con la empresa Contratista, señalando lo siguiente:

“(…), hago de su conocimiento que hasta el 30 de Mayo del 2025, cumplí funciones como residente de obra con la contratista Cespedes Business Construcciones SAC, que para su referencia asido anotado en el cuaderno de obra digital, en el asiento numero 139 con fecha 30 de Mayo del 2025, el cual adjunto.

Cabe señalar que desde el día 30 de mayo del 2025, e dejado de laborar con la empresa contratista Cespedes Business Construcciones SAC, en el cargo de residente de obra, en tal sentido pongo de su conocimiento ante la entidad.” [sic].

De esta manera, el 17 de julio de 2025, la Contratista hace de conocimiento a la Entidad el cambio de Residente de Obra, mediante documento s/n (exp. adm. n.º 012567-2025-01¹²), lo cual motivó a que el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras emitiera opinión favorable del cambio de personal mediante informe n.º 024-2025-AJLLP-SGSyL-MDH de 22 de julio de 2025¹², señalando lo siguiente:

*“Donde la **renuncia** del Ing. Iván Jesús Aureliano Jara con CIP 225677, **presentada el día 05 de Junio del 2025**, mediante HOJA DE ENVIO N°10149-2025-01, plazo en el cual ya cumplía los 60 días mínimos desde iniciada su ejecución. (...)”*

(Lo subrayado y resaltado es agregado)

En esa misma línea, el Gerente de Obras Públicas resolvió emitir la Resolución de Gerencial n.º 073-2025-MDH/GOP/ERTM de 22 de julio de 2025¹², que aprueba la sustitución del residente¹⁴, señalando lo siguiente:

“(…)”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Cambio del Ing. RESIDENTE de Obra denominada: (...) por Renuncia del IVAN JESUS AURELIANO JARA con CIP225677, por VOLUNTARIA E IRREVOCABLE; asimismo, DESIGNAR como nuevo INGENIERO RESIDENTE, (...)” [Sic]

Tal como se señala la citada Resolución e informe precedente, la Entidad señala que el cambio se realiza debido a la renuncia del Ing. Residente de Obra, el cual culminó sus labores el 30 de mayo de 2025, según consta en la carta n.º 14-2025-MDH/IJAJ-RO y asiento n.º 139 del cuaderno de obra, situación que fue de pleno conocimiento por la Entidad desde el 5 de junio de 2025 (exp. adm. n.º 010149-2025-01).

¹² alcanzado a la Comisión de Control a través del acta n.º 01-2025-OCI/MDH/CUI 2668512 de fecha 3 de setiembre de 2025.

¹³ Ing. Iván Jesús Aureliano Jara, identificado con CIP n.º 225677.

¹⁴ Siendo el nuevo Residente de Obra, el Ing. Paúl Yerko Vargas Vígo, identificado con CIP n.º 087339.

Al respecto, el artículo 190¹⁵ del Reglamento señala que posterior a los sesenta (60) días desde el inicio de la participación del personal acreditado en la ejecución del contrato, la solicitud de cambio se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución.

Para este caso, teniendo en cuenta que **el personal acreditado inició su participación el 1 de marzo de 2025**¹⁶, los sesenta (60) días posteriores acaeció el 29 de abril de 2025, por lo que la Entidad estaba facultado para realizar la sustitución debidamente acreditada a partir del 30 de abril de 2025, siempre que se efectúe quince (15) días antes de la fecha estimada para que comience a operar.

De esta forma, la sustitución se realizó el 22 de julio de 2025; sin embargo, esta debió comenzar a operar desde el 31 de mayo de 2025¹⁷, por lo que la solicitud debió ser presentada el 16 de mayo de 2025. **Este hecho denota una desidia por parte de la Contratista, quien no gestionó de manera oportuna el cambio de Residente, dejando de contar de manera permanente con el profesional especializado que asegure la dirección técnica de la obra desde el 31 de mayo de 2025 al 21 de julio de 2025.**

Adicional a ello, pese a que su **plazo de ejecución debió culminar el 6 de mayo de 2025**, según consta en el *Acta de Reinicio de Obra* de 6 de mayo de 2025¹⁸, en la visita de inspección a la Obra realizada por la Comisión de Control, en compañía del Subgerente de Supervisión y Liquidación, el 4 de setiembre de 2025, se verificó la falta de culminación de las partidas señaladas por la Supervisión el 30 de mayo de 2025 mediante cuaderno de obra, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 44
Falta de culminación de la partida de junta asfáltica en sardineles



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

¹⁵ "(...)"

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. (...)

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

(...)

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

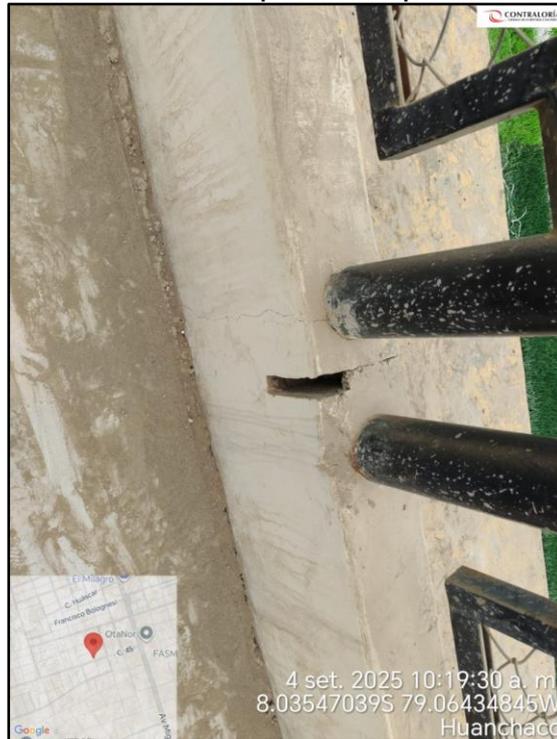
(...)"

¹⁶ Según consta en el Acta de Inicio de Obra de fecha 1 de marzo de 2025.

¹⁷ Día calendario siguiente a la renuncia del Residente de Obra.

¹⁸ Alcanzado a la Comisión de Control a través del acta n.º 01-2025-OCI/MDH/CUI 2668512 de fecha 3 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 45
Falta de culminación de la partida de limpieza final de obra



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 46
Presencia de madera de encofrado en zona de junta de vereda de concreto



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 47
Madera de encofrado no retirada en junta de sardinel de concreto



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 48
Madera de encofrado no retirada en junta de sardinel de concreto



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 49
Falta de culminación de la partida de limpieza final de obra



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 50
Ausencia de limpieza en veredas de la obra



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 51
Ausencia de limpieza en instalaciones de la Obra



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 52
Ausencia de cama de arena entre losa de concreto y grass sintético en cancha deportiva



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 53

Ausencia de cama de arena entre losa de concreto y grass sintético en cancha deportiva



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 54

Falta de culminación de la partida de cama de arena en cancha sintética



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025.

Aunado a ello, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, a través del informe n.º 080-2025-AJLLP-SGSyL-MDH¹² de 14 de agosto de 2025, concluye lo siguiente:

“ De la visita realizada el día 08 de los corrientes se pudo constatar que existe materiales excedentes que permanecen en obra, las juntas de veredas y sardinel de cerco perimétrico, tal como se muestra en las fotos adjuntas al presente.

IV. CONCLUSIONES

- Se puede concluir que **existen partidas ejecutadas durante el tiempo de suspensión de obra**, las cuales no son reconocidas por la supervisión, tal como fue informado en la Valorización N° 03, por ello el supervisor de obra no emite el certificado de conformidad técnica.

(...)

PANEL FOTOGRAFICO



ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE



CAMA DE ARENA EN GRASS SINTETICO Y ADOQUIN

(...)

NOTA: SE CONSTATÓ QUE EL SISTEMA DE LUMINARIAS HÉRMETICAS, NO ESTAN FUNCIONANDO.



FALTAN JUNTAS EN CERCO

(...)"

De esta manera, la Supervisión y la Entidad han reconocido que el Contratista aún no ha culminado la totalidad de las partidas contratadas, incumpliendo las responsabilidades asumidas en la suscripción del contrato de ejecución de obra. Además de lo señalado, en la valorización n.º 3 del Contratista, la Entidad descontó la penalidad máxima por mora que establece la normativa vigente, 10 % del monto de contrato vigente; sin embargo, el Contratista no ha evidenciado subsanación y culminación de trabajos, pese de haber transcurrido más de noventa (90) días calendario desde la anotación de la denegatoria de recepción de obra.

Por lo tanto, se advierte que el Contratista no contó con un profesional que subsanara las observaciones realizadas por la Supervisión en el asiento n.º 140 y 141 del 30 de mayo de 2025, hasta el 22 de julio de 2025, siendo que a la fecha, aún no se registra anotación respecto al levantamiento de los mismos ni del cambio de Residente, ni se cuenta con una valorización de los trabajos restantes por aprobar, retrasando la culminación de la inversión pública.

b) Criterios

La situación anteriormente expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

“(…)

TÍTULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

(…)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(…)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

“(…)

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(…)

CAPÍTULO VI

OBRAS

(…)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

(…)

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. (…)

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

(...)

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)"

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)"

- **Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital**, aprobado mediante Resolución N°100-2020-OSCE/PRE, publicado el 1 de agosto de 2020.

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital

7.4.1 En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

(...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.º 04-2025-MDH**, suscrito el 17 de febrero de 2025 entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y Cespedes Business Construcciones S.A.C.

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

(...)

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que se retrase la culminación de la obra, y la entrega oportuna de la obra a la población beneficiaria.

6. **CONTRATISTA HABRÍA REUSADO JUEGOS METÁLICOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE SU PROPUESTA ECONÓMICA SEÑALA QUE DEBEN SER NUEVOS, DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO ACREDITA FÍSICAMENTE LA POSESIÓN DE LOS JUEGOS ENTREGADOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE SE RECONOZCA PARTIDAS NO EJECUTADAS, ASI COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES**

a) **Condición:**

De la revisión del *PANEL FOTOGRAFICO* del Expediente Técnico de Obra¹⁹ aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 98-2024-MDH/GOP/ERTM de 25 de noviembre de 2024, se observa el estado inicial de la obra, donde se aprecia lo siguiente:

Imagen n.° 55
Juego recreativo (trompo) antes de la ejecución de la obra

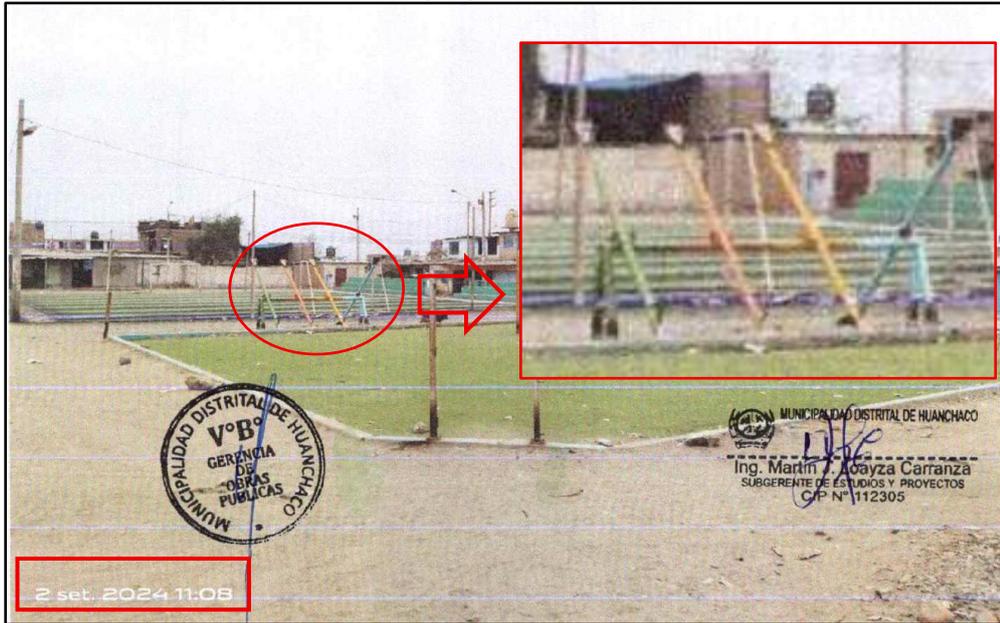


Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 98-2024-MDH/GOP/ERTM de 25 de noviembre de 2024.

(Ver imagen en la siguiente página)

¹⁹ Remitido al OCI de la MDH por medio del informe n.° 1296-2025-ULCYP-MDH/ETRV de 12 de agosto de 2025.

Imagen n.º 56
Juego recreativo (sube y baja) antes de la ejecución de la obra



Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de 25 de noviembre de 2024.

Respecto de los juegos metálicos, en la etapa de perfeccionamiento de contrato, la Contratista presentó la carta n.º 04-2025-CBC SAC de 10 de febrero de 2025¹⁹ con su oferta económica para la ejecución de la obra, indicando que, para los juegos de sube y baja y trompo metálico, el precio incluía el suministro e instalación de los citados juegos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 57
Extracto de oferta económica presentado por la Contratista

Partida	04.01.01	JUEGO DE SUBE Y BAJA					
Rendimiento	gbi/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por :	gbi	1,825.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0271030062	SUBE Y BAJA (SUMINISTRO E INSTALACION)		gbi		1.0000	1,825.00	1,825.00
							1,825.00
Partida	04.01.02	JUEGO DE PASAMANO					
Rendimiento	gbi/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por :	gbi	1,512.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0240010015	PASAMANOS (SUMINISTRO E INSTALACION)		gbi		1.0000	1,512.00	1,512.00
							1,512.00
Partida	04.01.03	JUEGO DE TROMPO METALICO					
Rendimiento	gbi/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por :	gbi	2,105.25	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0279010049	TROMPO METALICO (SUMINISTRO E INSTALACION)		gbi		1.0000	2,105.25	2,105.25
							2,105.25

Fuente: Carta n.º 04-2025-CBC SAC de 10 de febrero de 2025.

Posteriormente, de la revisión de las anotaciones registradas en el cuaderno de obra digital²⁰, respecto a los juegos mecánicos, se identificó que el Supervisor, mediante el asiento n.º 105 de fecha 9 de mayo de 2025, consignó lo siguiente:

²⁰ <https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/login>.

“(...)

Se le comunica al residente de obra que los juegos de sube y baja y un juego de tipo trompo, que son instalados en la zona de juegos para niños, son los mismo juegos desinstalados que el parque poseía donde se realiza la obra “REPARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO, GRADERIAS, VESTUARIOS Y/O SS. HH DE USUARIOS Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; ADEMAS DE OTROS ACTVOS EN EL (LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N° 2668512, por lo tanto, se recomienda al residente de obra de colocar nuevos juegos de sube y baja y un juego de tipo trompo de acuerdo al expediente técnico. (...)” [sic]

(Lo resaltado y subrayado es agregado)

En atención a dicha comunicación, el Residente, mediante el asiento n.° 106 de fecha 10 de mayo de 2025, señaló lo siguiente:

“(...)

De acuerdo al asiento 105 del supervisor de obra guion N° 10, comunique a la contratista en obra y por su correo electrónico que figura en su Contrato N° 04-2025-MDH Adjudicación Simplificada N° 17-2024-MDH-1 con informe N° 011-2025/IJAJ-RO/CBC **que debe proveer nuevos juegos de sube y baja y juego tipo trompo así también se le comunico a la contratista que deben devolver los juegos existentes a la municipalidad distrital de huanchaco y levantar las observaciones de los trabajos de obra dadas por la supervisión.**

(...)” [sic]

(Lo resaltado y subrayado es agregado)

Lo anteriormente expuesto demuestra que la Supervisión advirtió de manera oportuna la situación al Residente de la Obra. Asimismo, el Supervisor, mediante asiento n.° 141 reiteró la observación, señalando lo siguiente:

“(...)

• **Hay observaciones** q se han realizado e indicado al residente corregir lo cual **a la fecha persiste** tales como:

- **Juego de sube y baja es reusado** y en el expediente indica nuevo.

- **Un juego tipo trompo es reusado** y en el expediente indica nuevo.

(...)”

(lo subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, a través del Acta n.° 03-2025-OCI/MDHCUI 2668512 de 9 de setiembre de 2025, el Jefe de Almacén General de la Entidad alcanzó a la Comisión de Control, el ACTA DE RECEPCIÓN N° 001-2025-AyCP/MDH de 4 de junio de 2025, donde el representante de la Entidad señala que recepciona de parte de la Contratista, los siguientes bienes:

- Juegos de uso recreacional en mal estado de conservación.
- Un trompo.
- Un subibaja.
- Un pasamano.

En virtud a ello, la Comisión de Control realizó una visita de inspección al almacén de la Entidad sito en la vía de evitamiento de Huanchaco, en compañía del Jefe de Almacén General el 10 de setiembre de 2025, suscribiendo el Acta de Inspección n.° 02-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de la misma fecha, donde se verificó que la Entidad no posee de manera física el trompo y sube y baja, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 58
Elementos de pasamanos en almacén de la Entidad



Fuente: Acta de inspección n.º 02-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 10 de setiembre de 2025.

Imagen n.º 59
Columpio en almacén de la Entidad



Fuente: Acta de inspección n.º 02-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 10 de setiembre de 2025.

De igual manera, la Entidad declaró en la citada acta, que no se tiene un registro de entrada de algún trompo o sube y baja; y que además, la recepción de los bienes de 4 de junio de 2025 se realizó en un almacén del Contratista, desconociendo el traslado al almacén de la Entidad, por lo que no podría señalar la ubicación de los bienes en cuestión.

De igual manera, la Comisión de Control realizó una visita de inspección a la obra, en compañía del Subgerente de Supervisión y Liquidación, el 4 de setiembre de 2025, donde pudo verificar que existen similitudes entre lo ejecutado por el Contratista y lo existente antes de la ejecución de la obra, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 60
Comparación de juego metálico ejecutado (trompo) y existente antes de la ejecución



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025, expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de 25 de noviembre de 2024.

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.º 61
Comparación de juego metálico ejecutado (sube y baja) y existente antes de la ejecución



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 4 de setiembre de 2025, expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de 25 de noviembre de 2024.

De esta manera, **la Entidad no pudo acreditar la posesión de los juegos metálicos entregados por el Contratista**, siendo que el Supervisor de Obra había anotado en el cuaderno de obra que estos han sido reutilizados durante la ejecución, lo cual es contrario a la oferta económica presentada, lo que podría generar beneficios al Contratista.

b) Criterios

La situación anteriormente expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Contrato de ejecución de obra n.º 04-2025-MDH**, suscrito el 17 de febrero de 2025 entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y Cespedes Business Construcciones S.A.C.

“(…)”

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones entre las partes.

“(…)”

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, publicado el 27 de mayo de 2003, y modificatorias.

“(…)”

ARTÍCULO 57.- MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES

Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que se reconozca al contratista partidas no ejecutadas conforme a lo estipulado en el expediente técnico, así como la no aplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Verificación del estado actual de la obra”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de control no ha emitido algún reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Verificación del estado actual de la obra”, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de la calidad del expediente técnico para el cumplimiento de la finalidad pública.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Estado situacional de la obra: Reparación de campo deportivo, graderías, vestuarios y/o SSHH de usuarios y espacio de recreación pasiva; además de otros activos en el(la) instalaciones deportivas del sector VII Los Libertadores en el centro poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad – CUI N° 2668512,” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación del expediente técnico.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huanchaco, 12 de setiembre de 2025

Ana Bertha Altamirano Diaz
Supervisor de la Comisión

Alejandro Elías Velazco Ríos
Jefe de Comisión

Ana Bertha Altamirano Diaz
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de huanchaco
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE VISITA DE CONTROL

- 1. EL CONTRATISTA EJECUTÓ PARTIDAS QUE DIFIEREN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA APROBADO, LO QUE GENERA EL RIESGO DE SE EFECTÚEN PAGOS POR TRABAJOS NO CONFORMES, AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD, VIDA ÚTIL Y FINALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES CONTRACTUALES, EN BENEFICIO DEL CONTRATISTA**

N.º	Documento
1	Oficio n.º 000435-2025-CG/OC2048, de fecha 11 de agosto de 2025
2	Oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de fecha 14 de agosto de 2025
3	Informe n.º 1296-2025-ULYCP-MDH/ETRV de fecha 14 de agosto de 2025
4	Resolución n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de fecha 25 de noviembre de 2024
5	Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de fecha 04 de setiembre de 2025
6	Plano M-03 del expediente técnico aprobado con Resolución n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de fecha 25 de noviembre de 2024
7	Acta de Recopilación de Información n.º 02-2025-OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de fecha 09 de setiembre de 2025
8	Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de fecha 25 de noviembre de 2024
9	Plano M-02 del expediente técnico aprobado con Resolución n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de fecha 25 de noviembre de 2024
10	Valorización n.º 2 (mes abril), con nota de pago nos. 1128.25.81.2502237 y 1128.25.81.2502236.
11	Valorización n.º 3 (mes mayo), con nota de pago nos. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.
12	Contrato n.º 04-2025-MDH de fecha 17 de febrero de 2025

- 2. LA ENTIDAD Y SUPERVISIÓN HABRÍAN APROBADO LA VALORIZACIÓN N.º 1 DE EJECUCIÓN DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, PESE A NO ESTAR ACORDE CON LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGOS POR PRESTACIONES NO EJECUTADAS, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES**

N.º	Documento
1	Oficio n.º 000435-2025-CG/OC2048, de fecha 11 de agosto de 2025
2	Oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de fecha 14 de agosto de 2025
3	Informe n.º 1296-2025-ULYCP-MDH/ETRV de fecha 14 de agosto de 2025
4	Resolución n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de fecha 25 de noviembre de 2024
5	Informe n.º 0193-2025-MDH-GM-OAF-UT/HRLM de fecha 14 de agosto de 2025
6	Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de fecha 25 de noviembre de 2024
7	Valorización n.º 1 (mes marzo), con nota de pago nos. 922.25.81.2501699 y 922.25.81.2501687.
8	Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de fecha 04 de setiembre de 2025
9	Contrato n.º 04-2025-MDH de fecha 17 de febrero de 2025
10	Contrato de servicio n.º 02-2025-MDH de fecha 25 de febrero de 2025

- 3. DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y DAÑOS EN SUS ESTRUCTURAS, CONSTATADOS DURANTE LA INSPECCIÓN IN SITU DEL 4 DE SETIEMBRE DE 2025, SITUACIÓN QUE VULNERA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO RIESGO DE DETERIORO PREMATURO DE LA INFRAESTRUCTURA, AFECTACIÓN A SU DURABILIDAD Y AL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º 01-2025.OCI/MDH/SCC/SCS-VC-2668512 de fecha 04 de setiembre de 2025

- 4. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONTROL SOCIAL; ASIMISMO, OBSTACULIZA LA CAPACIDAD DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES**

N.º	Documento
1	Portal público web INFOBRAS: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion de 9 de setiembre de 2025.
2	Oficio n.º 000435-2025-CG/OC2048, de fecha 11 de agosto de 2025
3	Oficio n.º 068-2025-MDH/OAF de fecha 14 de agosto de 2025
4	Informe n.º 0193-2025-MDH-GM-OAF-UT/HRLM de fecha 14 de agosto de 2025
5	Valorización n.º 1 (mes marzo), con nota de pago nos. 922.25.81.2501699 y 922.25.81.2501687.
6	Valorización n.º 2 (mes abril), con nota de pago nos. 1128.25.81.2502237 y 1128.25.81.2502236.
7	Valorización n.º 3 (mes mayo), con nota de pago nos. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.
8	Acta n.º 01-2025-OCI/MDH/CUI 2668512 de fecha 3 de setiembre de 2025
9	Resolución Gerencial n.º 073-2025-MDH/GOP/ERTM de fecha 22 de julio de 2025
10	ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 de fecha 29 de abril de 2025
11	ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 6 de mayo de 2025

- 5. EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON CULMINAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NI LEVANTAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR AL SOLICITAR LA RECEPCIÓN DE OBRA; ASIMISMO, SOLICITÓ CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA CUANDO ÉSTE YA HABÍA RENUNCIADO, DEJANDO DE ANOTAR LAS OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SITUACIÓN QUE RETRASA LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INVERSIÓN, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N.º	Documento
1	Asiento n.º 139 del Residente de Obra del cuaderno de obra digital de la Obra
2	Asiento n.º 140 y 141 del Supervisor de Obra del cuaderno de obra digital de la Obra
3	Valorización n.º 3 (mes mayo), con nota de pago nos. 1640.25.81.2503327 y 1640.25.81.2503325.
4	Acta n.º 01-2025-OCI/MDH/CUI 2668512 de fecha 3 de setiembre de 2025

6. **CONTRATISTA HABRÍA REUSADO JUEGOS METÁLICOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE SU PROPUESTA ECONÓMICA SEÑALA QUE DEBEN SER NUEVOS, DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO ACREDITA FÍSICAMENTE LA POSESIÓN DE LOS JUEGOS ENTREGADOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE SE RECONOZCA PARTIDAS NO EJECUTADAS, ASI COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES**

N.º	Documento
1	PANEL FOTOGRÁFICO del Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 98-2024-MDH/GOP/ERTM de 25 de noviembre de 2024
2	Informe n.º 1296-2025-ULCYP-MDH/ETRV de 12 de agosto de 2025
3	Asiento n.º 105 del Supervisor de Obra del cuaderno de obra digital de la Obra
4	Asiento n.º 106 del Residente de Obra del cuaderno de obra digital de la Obra
5	Asiento n.º 141 del Supervisor de Obra del cuaderno de obra digital de la Obra
6	Acta n.º 03-2025-OCI/MDHCUI 2668512 de fecha 9 de setiembre de 2025
7	Acta de Inspección n.º 02-2025-OCI/MDH/SVC/CUI-2668512 de 10 de setiembre de 2025

ACTA N° 03 –2025-OCI/MDH/ CUI 2668512

ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, siendo las 14:30, del día 9 set, 2025, se reunieron en las instalaciones de la Sede Central de Monitoreo (al costado del Colegio Sinaí), situado en la Carretera de ingreso a Huanchaco S/N (al costado del Colegio Sinaí), Huanchaco-Trujillo-La Libertad, los señores:

Por la entidad

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
CPC. Dennis Matienzo Mendoza	Jefe de Almacén General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
 CPC. Dennis A. Matienzo Mendoza
 JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN

Por parte de la Comisión de Control

NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°	CARGO	FIRMA
Ing. Alejandro Elias Velazco Rios	231250	Jefe de Comisión de Control.	
Ing. Víctor Valverde Chancafe	227798	Integrante de la Comisión	

En merito a las coordinaciones realizadas con la Entidad, la Comisión de Control recibe la siguiente información de la obra denominada: **"REPARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USUARIOS Y ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.° 2668512"** en calidad de préstamo:

N°	DOCUMENTO SOLICITADO	DETALLE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
1.	Acta de recepción N° 002-2025-AGCP/MDH	1 folio
2.	_____	_____
3.	_____	_____

COMENTARIOS ADICIONALES

- ▾ Los juegos mencionados en el acta de recepción proporcionalmente no se encuentran en las instalaciones de la Entidad.
- ▾ Indica que recibió los juegos que presentó en el Acta (trampa, sube y baja, pasamanos).

En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado entre la **Comisión de Control** y el **funcionario**, se da por terminada la presente entrevista y visita de recopilación de información, siendo las 19:40 horas del día 9 Set. 2025, redactándose el Acta correspondiente, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los asistentes, dejándose constancia de la inexistencia de algún vicio de la voluntad o intimidación que pudiera cuestionar la validez de la información contenida en el presente documento.

Firmas por parte del representante de la Entidad

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO


CPC. Dennis A. Matienzo Mendoza
JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACÉN

CPC. Dennis Matienzo Mendoza
Jefe de Almacén General
Municipalidad Distrital de Huanchaco

Firmas por parte del representante del OCI-MDH



Ing. Víctor Valverde Chancafe
Integrante de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Huanchaco



Alejandro Elias Velazco Rios
Jefe de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Huanchaco

ACTA DE RECEPCION N° 001- 2025-AyCP/MDH

A : SR. PABLO VLADIMIR CESPEDES DIEZ CANSECO
Representante legal de Céspedes Business Construcciones SAC

DE : CPC. DENNIS MATIENZO MENDOZA
Jefe de Almacén General - MDH

ASUNTO : ENTREGA DE BIENES

FECHA : Huanchaco, 04 de junio del 2025

Conste por la presente que en la fecha se recepciono del Sr Pablo Vladimir Céspedes Diez Canseco, representante legal de Céspedes Business Construcciones SAC., los siguientes bienes usados que se detallan a continuación:

- JUEGOS DE USO RECREACIONAL EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- UN TROMPO.
- UN SUBIJABA.
- UN PASAMANOS

El receptor declara conocer y asume la responsabilidad y el adecuado uso institucional de los bienes mencionados.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

CPC. Dennis A. Matienzo Mendoza
JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACÉN
RECIBI CONFORME

CESPEDES BUSINESS CONSTRUCCIONES SAC

Pablo V. Céspedes Diez Canseco
GERENTE GENERAL
ENTREGUE CONFORME

CONTROL CONCURRENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
HUANCHACO – TRUJILLO– LA LIBERTAD

ACTA DE INSPECCIÓN n.º 01-2025-OCI/MDH/SVC/CUI - 2668512

"REPARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USUARIOS Y ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2668512"

En las inmediaciones de la obra, siendo las 10:12... horas del día 04 de setiembre de 2025, se reunieron integrantes de la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco a cargo del Servicio de Visita de Control a la obra: "REPARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USUARIOS Y ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2668512", en adelante "La Obra", conjuntamente con los representantes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en adelante "Entidad", con la finalidad de realizar una inspección física y constatar el estado situacional de la Obra, según el siguiente detalle:

Representantes de la Entidad/Comunidad

Nombres y Apellidos	Cargo	CIP
Ing. Alfredo Julio Llerena Pacheco	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	74643

Representante de la Comisión de Control (OCI – Municipalidad Distrital de Huanchaco):

Nombres y Apellidos	Cargo	CIP
Alejandro Elias Velazco Rios	Jefe de Comisión	231250
Ing. Víctor Valverde Chancafe	Integrante de la Comisión	227798

En ese sentido, dando inicio a la diligencia se procedió a realizar la inspección de la Obra:

- Verificación de la presencia del personal en obra (04/09/2025):

SUPERVISIÓN

ESPECIALISTA	CARGO	Nº CIP	PERSONAL EN OBRA (SI/NO)	HORA (AM/PM)	FIRMA
Wilder Javier Alvarado Moreno	Supervisor de Obra	14172	NO	—	—

CONTRATISTA

ESPECIALISTA	CARGO	Nº CIP	PERSONAL EN OBRA (SI/NO)	HORA (AM/PM)	FIRMA
Paul Yerko Vargas Vigo	Residente de Obra	087339	NO	—	—

I. Estado situacional de la Obra

Imagen n.º 1

Presencia de material de eliminación en cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 2

Ausencia de junta en sardinel, presencia de oxido en cerco de metal y fisura superficial en sardinel de concreto



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue notes and signatures on the left margin.

Imagen n.º 3

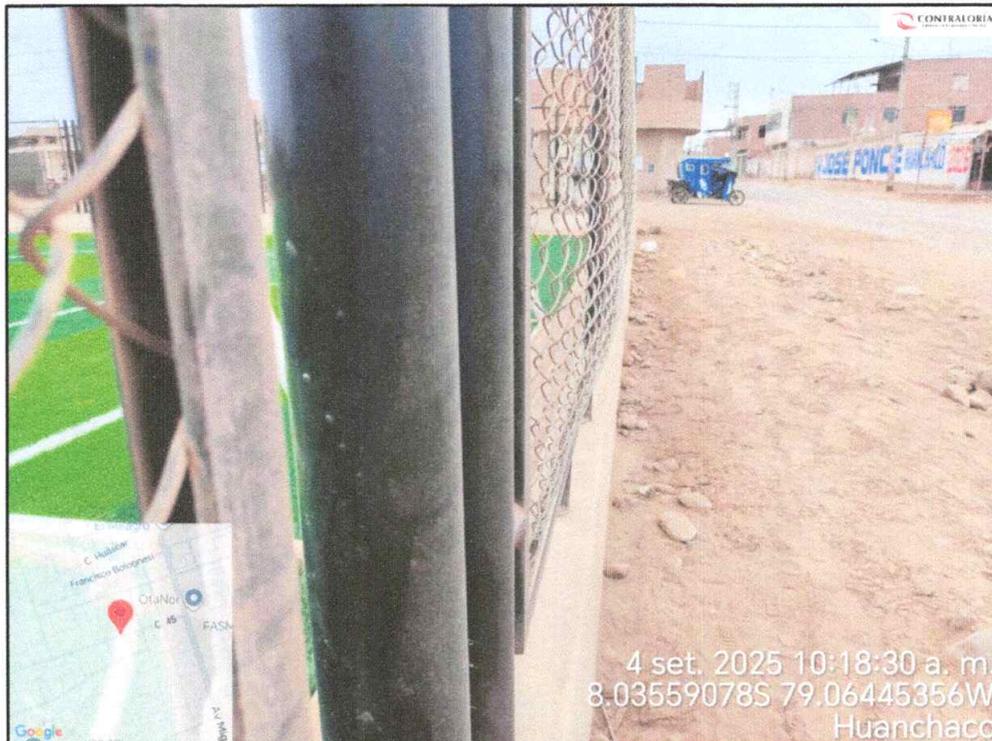
Ausencia de junta y presencia fisura superficial en sardinel de cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 4

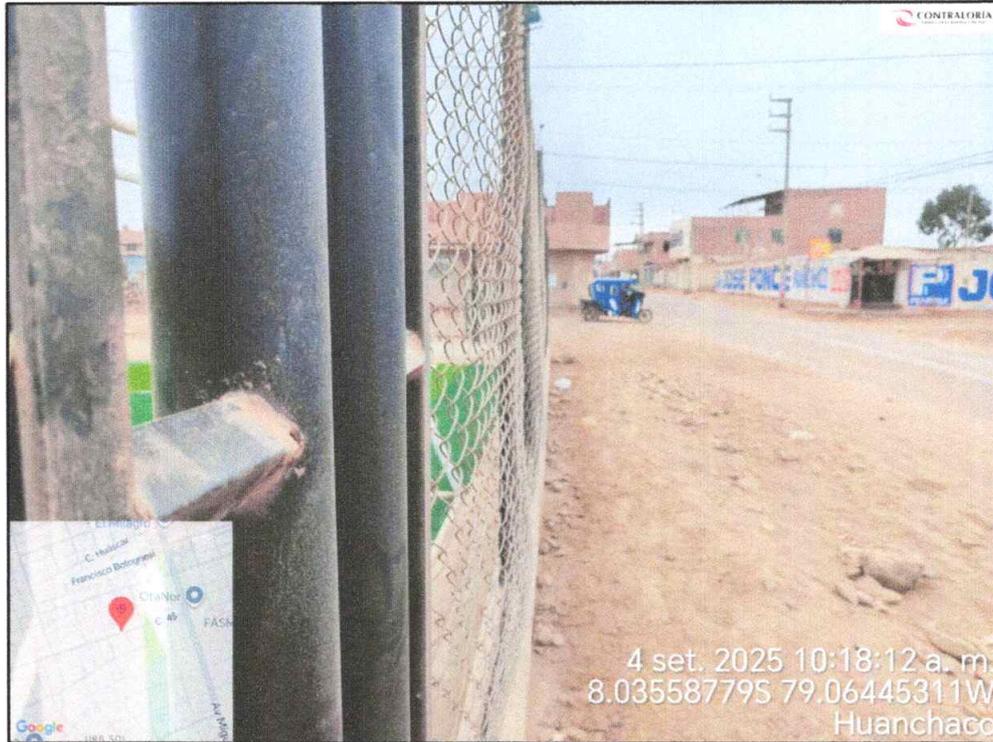
Presencia de pandeo en malla del cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

[Handwritten blue scribbles]

Imagen n.º 5
Presencia de deformaciones en malla del cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 6
Presencia fisura superficial en sardinel de cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.

Imagen n.º 7
Presencia de deficiencia en el acabado



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

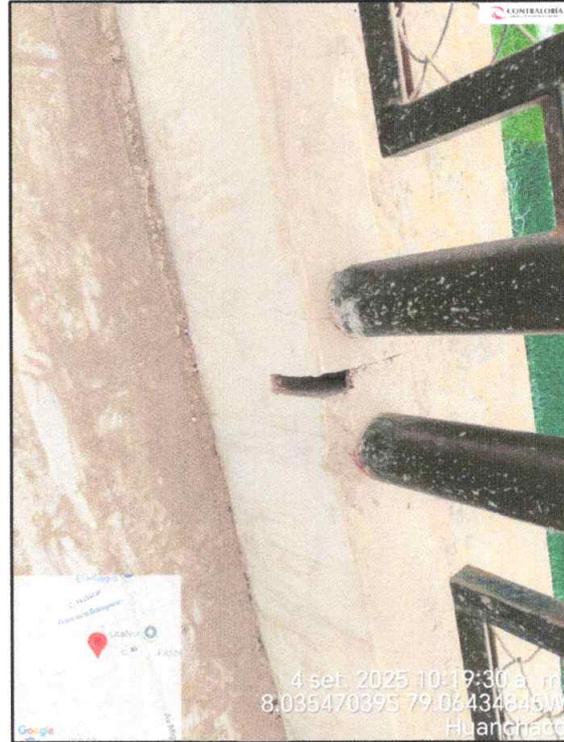
Imagen n.º 8
Ausencia de junta en cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue ink marks, including a vertical line, a large scribble, and a signature-like mark.

Imagen n.º 9
Ausencia de junta en cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 10
Presencia de fisura superficial y deficiencias en el acabado en sardinel del cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

[Handwritten blue scribbles]

Imagen n.º 11
Presencia de material de eliminación



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 12
Sardinell del cerco perimétrico presenta daños



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 13
Sardinel de concreto presenta fisura superficial



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 14
Presencia de fisura superficial en sardinel del cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 15
Ausencia de limpieza y eliminación



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 16
Sardinell de concreto presenta un acabado deficiente



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue signatures and marks on the left margin.

Imagen n.º 17

Presencia de fisura superficial en sardinel del cerco perimétrico



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 18

Presencia de material de eliminación



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

[Handwritten blue signatures]

Imagen n.º 19

Presencia de madera de encofrado en zona de junta de vereda de concreto



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 20

Madera de encofrado no retirada en junta de sardinel de concreto



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue scribbles on the left margin.

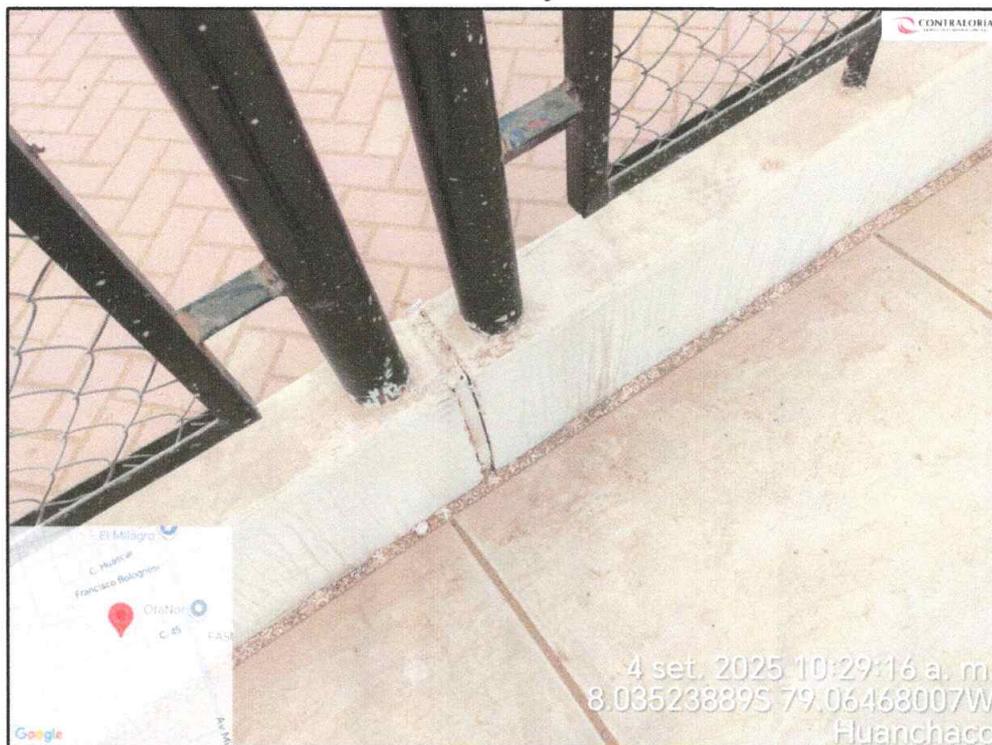
Imagen n.º 21
Presencia de material de eliminación



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

[Handwritten signature]

Imagen n.º 22
Madera de encofrado no retirada en junta de sardinel de concreto



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

[Handwritten signature]

Imagen n.º 23

Presencia de óxido en puerta metálica de ingreso



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 24

Presencia de daño en muro de concreto



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

[Handwritten blue scribbles]

Imagen n.º 25
Presencia de fisura superficial en vereda de concreto



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 26
Losa deportiva con gras sintético



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin.

Imagen n.º 27

Ausencia de capa de arena entre losa de concreto y grass sintético en cancha deportiva



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 28

Ausencia de capa de arena entre losa de concreto y grass sintético en cancha deportiva



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 29

Ausencia de capa de arena entre losa de concreto y grass sintético en cancha deportiva



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 30

Ausencia de capa de arena entre losa de concreto y grass sintético en cancha deportiva



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 31

Malla del cerco perimétrico presenta daños



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 32

Tachos de basura n.º 1



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 33
Tachos de basura n.º 2



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 34
Vista frontal del juego trompo metálico n.º 1



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 35
Vista frontal del juego trompo metálico n.º 2



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 36
Juego de sube y baja presenta daños y oxido



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue notes and signatures on the left margin.

Imagen n.º 37

Juego de sube y baja presenta daños en base de asiento del extremo derecho



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 38

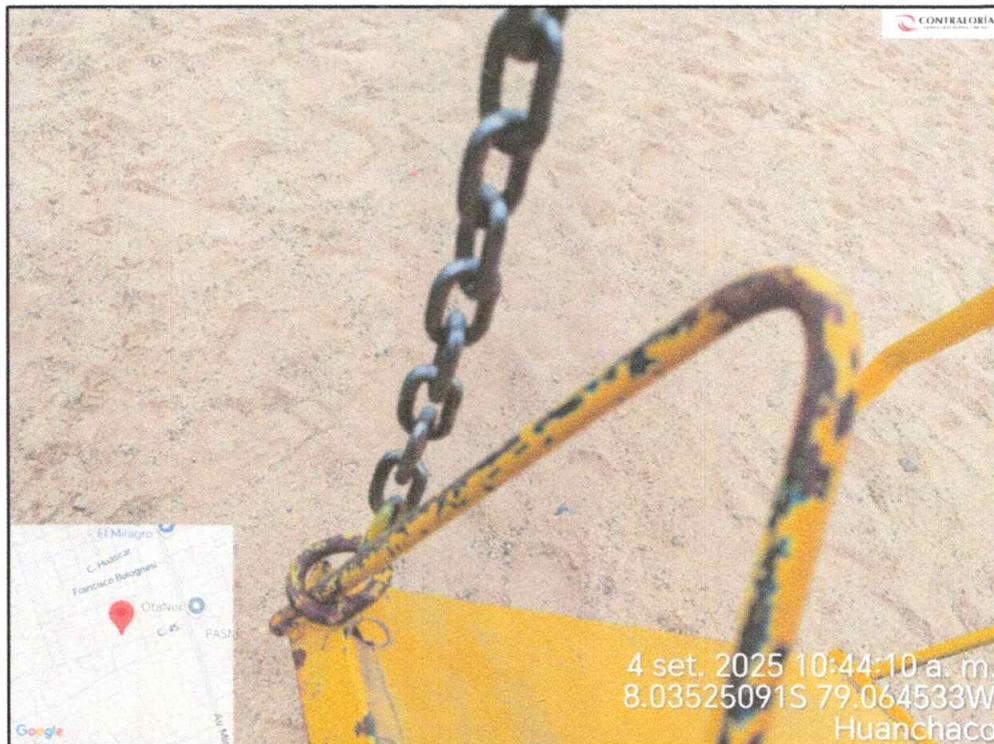
Daños en base de asiento de juego sube y baja



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 39

Presencia de óxido y despinde en juego de columpio



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 40

Presencia de óxido en juego de pasamano



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Imagen n.º 41

Altura de caída del tobogán de concreto: 76 cm desde borde al nivel del terreno



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 42

Mesa de ajedrez sin demarcación de tablero (cuadros 8x8)



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 43

Deficiencia en acabado de sardinel de concreto y presencia de tubería y cableado eléctrico expuesto



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 44

Acabado de pintura no uniforme en sardinel de concreto



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue scribbles and marks on the left margin.

● **PRUEBA DEL SISTEMA ELECTRICO N° 1: CAMPO DEPORTIVO**

Imagen n.º 45

Se subieron las llaves termomagnéticas del sistema eléctrico n.º 1 - Campo deportivo



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 46

Luminarias del campo deportivo no emiten iluminación



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

[Handwritten blue scribbles]

- **PRUEBA DEL SISTEMA ELECTICO N° 2: JUEGO PARA NIÑOS**

Imagen n.º 47

Se subieron las llaves termomagnéticas del sistema eléctrico n.º 2 - Juego para niños



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Imagen n.º 48

Luminarias del área de juego para niños no emiten iluminación



Fuente: Visita in situ realizada el 4 de setiembre de 2025

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin.

Siendo las 11:27 horas del día 04 de setiembre de 2025, se da por concluida la presente inspección física a la Obra, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes al Servicio de Visita de Control, procediendo a firmar en señal de conformidad y voluntad propia el representante de la Entidad y los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento; por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Firmas por parte del representante de la Entidad



Ing. Alfredo Julio Llerena Pacheco
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
Municipalidad Distrital de Huanchaco

Firmas por parte del representante del OCI-MDH



Ing. Víctor Valverde Chancafe
Integrante de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Huanchaco



Alejandro Elías Velazco Ríos
Jefe de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Huanchaco

VISITA DE CONTROL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
HUANCHACO – TRUJILLO– LA LIBERTAD

ACTA DE INSPECCIÓN n.º 02-2025-OCI/MDH/SVC/CUI - 2668512

"REPARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USUARIOS Y ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2668512"

En las inmediaciones de la obra, siendo las 11:15m. horas del día 20 de setiembre de 2025, se reunieron integrantes de la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco a cargo del Servicio de Visita de Control a la obra: "REPARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO, GRADERÍAS, VESTUARIOS Y/O SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USUARIOS Y ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR VII LOS LIBERTADORES EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N.º 2668512", en adelante "La Obra", conjuntamente con los representantes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en adelante "Entidad", con la finalidad de verificar la ubicación de los juegos recreativos existentes previo al inicio de ejecución de la Obra.

Representantes de la Entidad/Comunidad

Nombres y Apellidos	Cargo	
CPC. Dennis Matienzo Mendoza	Jefe de Almacén General	

Representante de la Comisión de Control (OCI – Municipalidad Distrital de Huanchaco):

Nombres y Apellidos	Cargo	CIP
Alejandro Elías Velazco Ríos	Jefe de Comisión	231250
Ing. Víctor Valverde Chancafe	Integrante de la Comisión	227798

En ese sentido, dando inicio a la diligencia se procedió a realizar la inspección en los almacenes

(Imagen en la siguiente hoja)

Imagen n.º 1
Ubicación de un columpio en almacén de la Entidad



Fuente: Visita in situ realizada el 10 de setiembre de 2025

Imagen n.º 2
Ubicación de las partes del pasamanos en las instalaciones del almacén de la Entidad



Fuente: Visita in situ realizada el 10 de setiembre de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
HUANACHACO
CPC Dennis A. Matienzo Mendoza
JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN

Imagen n.º 3

Ubicación de partes del pasamanos incompleto en las instalaciones del almacén de la Entidad



Fuente: Visita in situ realizada el 10 de setiembre de 2025

Imagen n.º 4

Presencia de restos de Grass sintético en las instalaciones del almacén de la Entidad



Fuente: Visita in situ realizada el 10 de setiembre de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANACHACO
CPC Dennis A. Matienzo Mendoza
JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN

COMENTARIOS ADICIONALES

- Durante la inspección realizada, no se encontró registro de ingreso de los juegos recreativos, de las imágenes n.ros 1, 2 y 3.
- No se encontraban los juegos recreativos como: sube y baja, y trompo. Tampoco se encontró registro de ingreso de dichos juegos al almacén.
- Se realizó la consulta al Jefe de Almacén sobre: ¿Dónde se encuentran los juegos recreativos faltantes (sube y baja, trompo y restos del pase anual)? A lo cual manifestó lo siguiente:
Inicialmente los juegos recreativos se encontraban en el almacén del contratista, pero a la fecha ~~de ahora~~ no podría indicar la ubicación exacta de dichos juegos. Asimismo, desconoce del traslado de los juegos de las imágenes nros 1, 2 y 3 hacia el Almacén, y del personal que realizó dicho traslado.
- Al término de la inspección, en las instalaciones de la Municipalidad se entregó a la Comisión de Control el informe n.º 027-2025-MCR/MDH de 22 de julio de 2025, (4 folios)

Siendo las 12:00 horas del día 12 de setiembre de 2025, se da por concluida la presente inspección física a la Obra, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes al Servicio de Visita de Control, procediendo a firmar en señal de conformidad y voluntad propia el representante de la Entidad y los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento; por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO
CPC Dennis A. Matienzo Mendoza
JEFE DE LA UNIDAD DE VISITAS

Firmas por parte del representante de la Entidad

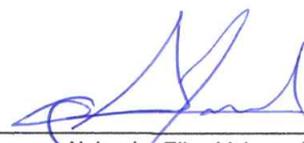
 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO**


CPC Dennis A. Matienzo Mendoza
JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACÉN
CPC. Dennis Matienzo Mendoza
Jefe de Almacén General
Municipalidad Distrital de Huanchaco

Firmas por parte del representante del OCI-MDH



Ing. Víctor Valverde Chancafe
Integrante de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Huanchaco



Alejandro Elías Velasco Ríos
Jefe de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 025-2025 – MCR/MDH



A : LIC. EKATHERINE RODRIGUEZ VEGA
UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

DE : MIGUEL CALDERON DE LOS RIOS
TRABAJADOR CAS

ASUNTO : BIENES EN DESUSO DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS LIBERTADO – C.P EL
MILAGRO

FECHA : HUANCHACO, 22 de JULIO del 2025

Por el presente me dirijo al despacho a su cargo, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente.

Mediante el presente documento hago mención la lista de bienes en deuso que se dejaron en el taller de la municipalidad ubicado en el local EX – GATITAS en vía Evitamiento, estos juegos recreativos son del Complejo Deportivo "LOS LIBERTADORES" del Sector 7 del C.P el Milagro los cuales están se encuentran en mal estado.

- La lista en mención es la siguiente.

N°	DESCRIPCION	ESTADO	CANT
1	ESTRUCTURA DE JUEGO PARA NIÑOS COLOR AMARILLO	MALO	1.00
2	ESTRUCTURA DE JUEGO PARA NIÑOS COLOR BLANCO	MALO	1.00
3	COLUMBIO DE 3 ASIENTOS	MALO	1.00
4	GRAS SINTETICO	MALO	----

- También se le adiciona fotos de los bienes recibidos en el ANEXO-I

Sin otro particular es todo en cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines correspondientes.

ATENTAMENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. COLUMBIO DE 3 ASIENTOS



4. GRASS SINTETICO



1. ESTRUCTURA DE JUEGO PARA NIÑOS COLOR AMARILLO



2. ESTRUCTURA DE JUEGO PARA NIÑOS COLOR BLANCO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

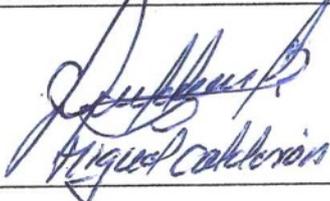
ACTA DE ENTREGA- RECEPCION

Siendo las10 AM..... horas del día 19 de Agosto del 2025, en las instalaciones del taller Mecánico de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, ubicada en Parcela 14047 B Ubicación Rural Predio La Esperanza o Santa María, del distrito de La Huanchaco, Provincia de Trujillo Departamento La Libertad, se reúnen:

Sra. Teresa Vilchez Cotrina con [REDACTED] yDaniel Flores....., por parte de la Sub Gerencia de Deportes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega de Grass sintético en desuso para el jardín Semillitas del Saber #2154 de Villa Hermosa – C.P El Milagro.

Estando de acuerdo las partes, previa verificación de la existencia, firman la presente en señal de conformidad.

ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:
 Miguel Calderón 09038407	



OFICIO N° -2025-CG/OC2048

Señor:

Efrain Edwin Bueno Alva
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Huanchaco
Av. La Ribera N° 725
La Libertad/Trujillo/Huanchaco

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 022-2025-OCI/2048-SVC

Referencia : a) OFICIO N° 000459-2025-CG/OC2048 (03SEP2025)
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Estado situacional de la obra: Reparación de campo deportivo, graderías, vestuarios y/o SSHH de usuarios y espacio de recreación pasiva; además de otros activos en el(la) instalaciones deportivas del sector VII Los Libertadores en el centro poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad – CUI N° 2668512”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 022- 2025-OCI/2048-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Bertha Altamirano Díaz

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Huanchaco
Contraloría General de la República

(AAD/avr)

Nro. Emisión: 00757 (2048 - 2025) Elab:(U22329 - 2048)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2025-CG/2048

DOCUMENTO : OFICIO N° 467-2025-CG/OC2048

EMISOR : ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUANCHACO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EFRAIN EDWIN BUENO ALVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167736468

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 106

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Estado situacional de la obra: Reparación de campo deportivo, graderías, vestuarios y/o SSHH de usuarios y espacio de recreación pasiva; además de otros activos en el(la) instalaciones deportivas del sector VII Los Libertadores en el centro poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad CUI N° 2668512, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 022- 2025-OCI/2048-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000467-2025-OC2048
2. INF VC N° 022-2025-OCI 2048-SVC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 467-2025-CG/OC2048

EMISOR : ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EFRAIN EDWIN BUENO ALVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Estado situacional de la obra: Reparación de campo deportivo, graderías, vestuarios y/o SSHH de usuarios y espacio de recreación pasiva; además de otros activos en el(la) instalaciones deportivas del sector VII Los Libertadores en el centro poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad CUI N° 2668512, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 022- 2025-OCI/2048-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167736468**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2025-CG/2048
2. OFICIO-000467-2025-OC2048
3. INF VC N° 022-2025-OCI 2048-SVC

NOTIFICADOR : ALEJANDRO ELIAS VELAZCO RIOS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

